



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

9 de marzo de 2016

Número 47

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 26/2016, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Blanca Solans García, como Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 4728

DECRETO 27 /2016, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública a don Manuel Galochino Moreno. .... 4729

#### b) Oposiciones y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

ACUERDO de 22 de febrero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), por la que se da publicidad al Acuerdo de esta Junta de 26 de octubre de 2015, modificado por acuerdo de la misma en fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios de la Brigada de Obras, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros..... 4730

ACUERDO de 23 de febrero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), por la que se da publicidad al Acuerdo de esta Junta de 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura, de la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros..... 4737

ACUERDO de 24 de febrero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), por la que se da publicidad al Acuerdo de esta Junta, de 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros..... 4746

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/151/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado "Valdelinares", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito principalmente en el término municipal de Talamantes. .... 4755



ORDEN DRS/152/2016, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.....	4762
RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2015.....	4802
RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se efectúa el nombramiento de representantes institucionales en el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón. ....	4806

#### IV. Administración de Justicia

##### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario 35/2016-B .....	4808
---	------

#### V. Anuncios

##### a) Contratación de las Administraciones Públicas

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00084-2015.....	4809
---	------

##### b) Otros anuncios

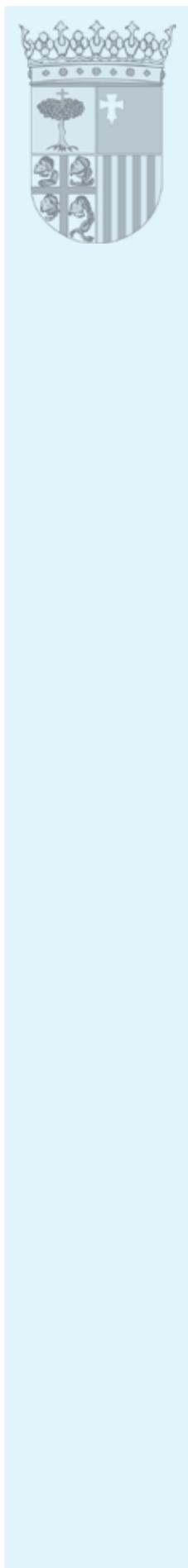
##### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

EXTRACTO de la Orden DRS/152/2016, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016. ....	4810
---	------

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por la S.C.L. Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. ....	4811
---	------

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....	4814
--	------

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....	4817
---	------



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....

4820



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**DECRETO 26/2016, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Blanca Solans García, como Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de doña Blanca Solans García, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 8 de marzo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



**DECRETO 27 /2016, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública a don Manuel Galochino Moreno.**

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública a don Manuel Galochino Moreno, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 8 de marzo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**



## b) Oposiciones y concursos

### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

**ACUERDO de 22 de febrero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por la que se da publicidad al Acuerdo de esta Junta de 26 de octubre de 2015, modificado por acuerdo de la misma en fecha 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios de la Brigada de Obras, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.**

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Servicios de la Brigada de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de 27 de julio de 2015.

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público, año 2015. Se procede a ello en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, se han redactado y obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo. 21,1.º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante Promoción interna, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2015:

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Oficial de Servicios de la Brigada de Obras.
- Categoría: Asimilado al Grupo C-2, Nivel 16 de la Función pública.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal, siendo la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.— Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria a la Señora Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 22 de febrero de 2016.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS DE LA BRIGADA DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS, RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros del año 2015, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de Servicios del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, mediante promoción interna, como personal laboral fijo y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza a proveer.*

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015 y correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una. Denominación: Oficial de Servicios de la Brigada de Obras; asimilado al Grupo C-2, Nivel 16 de la Función Pública (convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 2 de diciembre de 2013).

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán, además de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples.
- b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral y con carácter fijo.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.  
En sustitución de las anteriores titulaciones, podrán acceder quienes tengan una antigüedad de diez años en el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros como Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral y con carácter fijo.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- e) Estar en posesión de Permiso de Conducir tipo B.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

*Tercera.— Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38,4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria junto con las presentes bases en el "Boletín Oficial de Aragón", (Las bases íntegras se publicarán en el Boletín



Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,05 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- d) Documentación acreditativa de hallarse en posesión de Permiso de Conducir Tipo B.
- e) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.ejea.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Tres miembros de la plantilla de personal (funcionario o laboral) del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

#### *Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y una fase de oposición en la que deberá superarse un ejercicio de carácter práctico, eliminatorio y de realización obligatoria.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados, permisos de conducir de categoría superior a la exigida y formación.

La fase de Oposición constará de un ejercicio, de carácter práctico, eliminatorio y de realización obligatoria.

#### *Séptima.— Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose en la forma que se establezca en el anexo, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden o al siguiente día hábil y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo el de la mejor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional, también de contenido práctico.

#### *Octava.— Propuesta de contratación.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.



No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su inicio del contrato.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación.

*Novena.— Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de la contratación será adoptada por la Alcaldía, mediante Decreto, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Emitido el Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se procede al nombramiento y contratación como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento, se procederá a notificarlo al interesado, estando obligado a la firma del contrato en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Área de Alcaldía. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente contrato.

*Décima.— Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

*Undécima.— Recursos.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

### UN OFICIAL DE SERVICIOS DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS

1. Sistema de selección: Concurso-oposición (reservado para promoción interna).
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la base 2.<sup>a</sup>.
3. Derechos de examen: 18,05 €. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.
4. Fases del procedimiento selectivo:
  - a) Fase de concurso.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

    - 1.1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas:



Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en puesto o plaza de personal laboral fijo de plantilla, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples, o interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,20 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

En este apartado se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 4 puntos.

1.2 -Permisos de conducir de categoría superior a la exigida para el puesto de trabajo:

- Permiso de Conducir de tipo C: 0,25 puntos.

- Permiso de Conducir de tipo D: 0,25 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de permisos de conducir no podrá ser superior a 0,50 puntos.

1.3 Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación, multiplicando la suma de éstas por un coeficiente de 0,0075 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 1,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de Concurso no podrá ser superior a 6 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

b) Fase de oposición.

Ejercicio Único: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver varios supuestos o actuaciones, en el tiempo que establezca el tribunal. Los ejercicios planteados contendrán cuestiones relacionadas con aspectos expuestos en el temario. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación práctica de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

5. Programa:

Tema 1. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 2. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.



Tema 3. El césped: Cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego.

Tema 4. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> .....  
 con N. I. F número.....  
 vecino/a de .....  
 con domicilio en.....  
 teléfonos.....

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Servicios de la Brigada de Obras vacante en la plantilla de personal laboral fijo del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el puesto de trabajo a suscribir el correspondiente contrato.

Que acompaña a esta instancia.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- Documentación acreditativa de hallarse en posesión de Permiso de Conducir Tipo B.
- Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
 Fdo. \_\_\_\_\_

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



**ACUERDO de 23 de febrero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por la que se da publicidad al Acuerdo de esta Junta de 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Cultura, de la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.**

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Cultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Auxiliares, Grupo C, subgrupo C-1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de julio de 2015.

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público, año 2015. Se procede a ello en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, se han redactado y obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21,1.º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2015:

- Número de plazas: Una.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Grupo: C. Subgrupo: C-1.
- Denominación: Técnico/a Auxiliar Cultural.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada en el punto primero de esta resolución.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.— Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Señor Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 23 de febrero de 2016.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



## BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR CULTURAL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2015, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico/a Auxiliar Cultural del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso como funcionario de carrera, por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

### Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Una. Denominación: Técnico/a Auxiliar Cultural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Auxiliares, Grupo C, subgrupo C-1.

### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Técnico de Grado Superior o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título, su traducción jurada.
- Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### Tercera.— *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las



formas previstas en el artículo 38,4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,05 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad *Ibercaja*, con el número ES4620850864210300110146.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2.ª c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- d) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.ejea.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:



Presidente: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario de carrera a propuesta de Diputación Provincial de Zaragoza.

Un funcionario de carrera a propuesta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

*Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.

La fase de Oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

*Séptima.— Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en el anexo. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

*Octava.— Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.



En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

*Novena.— Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

*Décima.— Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

*Undécima.— Recursos.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO  
UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR CULTURAL

1. Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la Base 2.<sup>a</sup>.
3. Derechos de examen: 18,05 €. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", con el número ES4620850864210300110146.
4. Fases del procedimiento selectivo:
  - a) Fase de concurso.
    - a.1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados a la Administración Local como funcionario de carrera o interino de la



subescala técnica auxiliar de Administración Especial en el puesto de trabajo de Técnico Auxiliar Cultural o equivalente, o como contratado laboral asimilado al grupo C-1 en dicho puesto de trabajo. Por cada año completo, 2,25 puntos. Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 22,5 puntos.

a.2. Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Diplomado, Licenciado o Grado Universitario o equivalente: 7,5 puntos por cada título.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 7,5 puntos.

a.3. Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 7,5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de Concurso no podrá ser superior a 37,5 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración inductiva para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Fase de oposición.

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre la parte primera del programa, en un tiempo máximo de veinte minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,50 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas correspondientes a la parte segunda del programa de las pre-



sententes bases, extraídos al azar por uno de los aspirantes. Los opositores dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas. En este ejercicio, se valorará el conocimiento de los temas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis. La prueba tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos. Cada tema tendrá una puntuación de veinticinco puntos. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos, en un tiempo máximo de noventa minutos a determinar por el tribunal. Los ejercicios planteados contendrán varias cuestiones relacionadas con aspectos expuestos en los mismos. Se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se formulen, derivadas del supuesto práctico. Los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales para su resolución. Tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública su lectura en este caso.

El Tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

#### 5. Programa:

##### Parte Primera.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan.

Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: proceso de creación. Estatutos de Autonomía, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza, contenido y competencias. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración Local: Entidades. Principios constitucionales y regulación normativa.

Tema 4. La relación jurídico administrativa. El procedimiento administrativo: principios informadores. Normativa. Estructura y contenido. Ámbito de aplicación. Principios generales. Los derechos de los ciudadanos. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 7. El presupuesto de las entidades locales: principios presupuestarios, estructura, documentos de que consta, proceso de elaboración y aprobación. Créditos del presupuesto de gastos. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Liquidación.

Tema 8. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Estudio especial de los tributos. Impuestos. Tasas. Precios públicos. Las ordenanzas fiscales.

##### Parte Segunda.

Tema 1. Los contratos del sector público (I). Tipos de contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de derecho privado. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 2. Los contratos del sector público (II). El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 3. Normativa de Subvenciones (I). Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.



Tema 4. Normativa de Subvenciones (II). Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del procedimiento de gestión presupuestaria. Del procedimiento de reintegro. Del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. De las sanciones.

Tema 5. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 6. Participación ciudadana: Normativa, Organización administrativa y programación de la participación ciudadana, Derechos en materia de participación ciudadana, Instrumentos de participación ciudadana, Medidas de fomento de la participación ciudadana.

Tema 7. La participación vecinal en la gestión municipal. Reglamento Orgánico Municipal. Reglamento municipal de Juntas de Distrito y Juntas Vecinales de Ejea de los Caballeros.

Tema 8. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las administraciones públicas.

Tema 10. Marco competencial de la Cultura: Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Régimen Local.

Tema 11. El proyecto cultural. Metodología. Diseño, planificación y evaluación. Herramientas jurídicas. Propiedad intelectual.

Tema 12. La profesión de la Gestión cultural. Perfil, funciones y ámbitos de actuación. Programación de políticas culturales. Los públicos de la Cultura. Diagnóstico y evaluación de la gestión cultural.

Tema 13. Derechos culturales y Derechos humanos. Sociedad y Cultura. Diversidad cultural y globalización. La participación Social.

Tema 14. Cultura y Desarrollo. Enfoques macro y micro. Cultura y Territorios. Valores. Agenda 21 de la Cultura.

Tema 15. Cultura y Educación. La dinamización cultural en el ámbito educativo. Cultura e Igualdad de Género. Estrategias para educar en igualdad desde la cultura.

Tema 16. Principios de la comunicación y difusión del proyecto cultural. Las TIC en la gestión y comunicación del proyecto cultural. Atención a los medios de comunicación. Prensa especializada.

Tema 17. Cooperación cultural: Fundamentos conceptuales. Agentes para la Cooperación cultural: Organismos internacionales, Redes culturales, Agentes nacionales, regionales y locales. La Cooperación en el marco de la gestión cultural desde el ámbito local.

Tema 18. Gestión de artes escénicas: El teatro. La oferta y la demanda municipal. Infraestructuras municipales de artes escénicas. Programación municipal de teatro. Organización de un evento de artes escénicas. INAEM. Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón.

Tema 19. Gestión de artes escénicas: Música y danza. La oferta y la demanda municipal. Infraestructuras municipales musicales. Programación municipal de Música. Organización de un evento musical. Certámenes musicales. Escuela municipal de Música: carácter, contenido, financiación, organización y planes de estudio.

Tema 20. Programación de Artes visuales. Metodología y producción de proyectos. Diseño de exposiciones. Adecuación del discurso al espacio expositivo. Técnicas de observación de las obras de arte. Exposición y gestión de nuevos medios audiovisuales: video arte y arte en la red. Infraestructuras municipales de Salas de exposiciones. Programación municipal de exposiciones.

Tema 21. Museología y museografía. Metodología. Discurso expositivo. Diseño de exposiciones. Teoría y práctica del comisariado. Educación artística en museos y proyectos expositivos: teorías y práctica. Gestión, programación y colecciones de los Museos y Espacios de arte municipales.

Tema 22. Modelos de equipamientos culturales. Centro Cívico Cultural. Casas de Cultura en los pueblos de Ejea. Escuela de Artes Plásticas. Antecedentes, evolución, distribución territorial, características, funciones, organización y programación sociocultural en los mismos.

Tema 23. El Patrimonio Histórico-artístico de Ejea de los Caballeros. Titularidad. Conservación y mantenimiento. Difusión, dinamización y puesta en valor como producto turístico. La Oficina municipal de Turismo: funciones y actividades.

Tema 24. El Libro y las Letras. La edición. Las redes de difusión del Libro. Normativa de las Bibliotecas en Aragón. La Biblioteca municipal: características y actividades de promoción a la lectura. Feria del Libro de Ejea de los Caballeros.



Tema 25. Concepto de archivo. Funciones básicas. Tipos de archivos. El archivo histórico y administrativo de Ejea de los Caballeros.

Tema 26. La colección: formación y mantenimiento. Selección. Registro. Sellado. Signatura y ordenación. El tejuelado, la revisión y el expurgo.

Tema 27. Conservación de la colección. Concepto. Factores que intervienen en el deterioro de los documentos. Medidas de prevención. Restauración de libros y documentos. Conservación específica de otros materiales. Reproducción de documentos para la conservación.

Tema 28. Lenguajes documentales: clasificaciones. La clasificación. Sistemas de clasificación. El sistema de clasificación decimal universal (CDU).

Tema 29. Derechos de los ciudadanos en relación con los archivos y registros. Legislación de protección de datos de carácter personal.

Tema 30. Educación para mayores. La Escuela municipal de Adultos. Aula UNED en Ejea de los Caballeros. Universidad de la Experiencia. Carácter, contenido, financiación, organización y planes de estudio.

Tema 31. El Ciclo Festivo de Ejea de los Caballeros. Enumeración de los festejos y principales características de los mismos. Programación y organización.

Tema 32. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en internet.

ANEXO II

D./D.<sup>a</sup>.....,  
 con N. I. F número.....,  
 vecino/a de.....,  
 con domicilio en.....,  
 teléfonos.....

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Cultural vacante en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
 Fdo. \_\_\_\_\_

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



**ACUERDO de 24 de febrero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por la que se da publicidad al Acuerdo de esta Junta, de 30 de diciembre de 2015, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.**

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C-2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de julio de 2015.

Convocada la Mesa General Negociadora del Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo el correspondiente proceso negociador relativo a los criterios generales que regirán las bases de las pruebas selectivas para la provisión de plazas, mediante acceso libre o promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público, año 2015. Se procede a ello en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, obteniendo la propuesta tras la negociación el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y el voto en contra de las secciones sindicales CSIF, UGT y CCOO.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, se han redactado y obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21,1.º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2015:

- Número de plazas: Dos.
- Clasificación: Escala de Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Grupo: C. Subgrupo: C-2.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

Segundo.— Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas mencionadas en el punto primero de esta resolución.

Tercero.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.— Dar cuenta del presente acuerdo así como de las Bases de la convocatoria al Señor Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 24 de febrero de 2016.— La Alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



## BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del año 2015, se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, mediante el ingreso como funcionario de carrera, por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

### Primera.— *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2015 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, subgrupo C-2.

### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título, su traducción jurada.
- d) Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### Tercera.— *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las



formas previstas en el artículo 38,4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, (Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y página web municipal).

Los derechos de examen serán de 18,05 euros o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 15 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad Ibercaja, con el número ES4620850864210300110146.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2.ª c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- d) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal (<http://www.ejea.es>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

#### Quinta.— Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido de la siguiente forma:



Presidente: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario de carrera a propuesta de Diputación Provincial de Zaragoza.

Un funcionario de carrera a propuesta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará además como secretario del tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de Carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

*Sexta.— Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados, titulaciones y formación.

La fase de Oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

*Séptima.— Pruebas y calificación.*

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en el anexo de esta convocatoria. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en el anexo. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará el ejercicio.

La puntuación de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

*Octava.— Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.



En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

#### Novena.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

#### Décima.— *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Undécima.— *Recursos.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### ANEXO DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Sistema de selección: Concurso-oposición.
2. Requisitos específicos de los aspirantes: Los establecidos en la Base 2.<sup>a</sup>.
3. Derechos de examen: 18,05 €. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad "Ibercaja", con el número ES4620850864210300110146.
4. Fases del procedimiento selectivo:
  - a) Fase de concurso.
    - a.1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados a la Administración Local como funcionario de carrera o interino de la subescala auxiliar de Administración General en el puesto de trabajo de Auxiliar



Administrativo o equivalente, o como contratado laboral asimilado al subgrupo C-2 en dicho puesto de trabajo. Por cada año completo, 2,25 puntos. Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 22,5 puntos.

a.2. Titulaciones académicas:

Se valorarán las siguientes titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Bachiller, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional II o equivalentes a efectos académicos: 7,5 puntos por cada título.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 7,5 puntos.

a.3. Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 7,5 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de Concurso no podrá ser superior a 37,5 puntos.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Fase de oposición.

Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre la parte primera del programa, en un tiempo máximo de veinte minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 2 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,50 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la exposición por escrito de uno de los dos temas extraídos al azar por uno de los aspirantes, corres-



pondientes a la parte segunda del programa de las presentes bases. Los opositores dispondrán para su realización de un tiempo máximo de una hora. En este ejercicio, se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis. La prueba tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos.

Tercer ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. En aplicación de los temas comprendidos en la parte tercera del programa, el ejercicio consistirá en realizar, utilizando un ordenador personal, un supuesto práctico adecuado a las funciones propias de la plaza de auxiliar administrativo en un tiempo máximo de una hora. Tendrá una puntuación máxima de cincuenta puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a veinticinco puntos.

El Tribunal determinará el contenido del ejercicio e informará a los aspirantes sobre los criterios que serán considerados para evaluar el caso práctico antes del comienzo del mismo, debiendo estos seguir con exactitud la estructura que se demande.

#### 5. Programa:

##### Parte Primera.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan.

Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Gobierno y Administración General del Estado. Administración central y Administración periférica de la Administración General del Estado. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: proceso de creación. Estatutos de Autonomía, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza, contenido y competencias. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 4. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: Entidades. Principios constitucionales y regulación normativa.

Tema 5. La relación jurídico administrativa. El procedimiento administrativo: principios informadores. Normativa. Estructura y contenido. Ámbito de aplicación. Principios generales. Los derechos de los ciudadanos. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. Legislación en la materia.

##### Parte Segunda.

Tema 1. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 2. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

Tema 4. El régimen local español. Regulación jurídica. El Municipio. Concepto y elementos. La población municipal. El Padrón de habitantes. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. El sistema electoral local. Normativa. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes.

Tema 6. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 7. La organización municipal. Competencia y funcionamiento de sus órganos. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones y notificaciones de los acuerdos.

Tema 9. El presupuesto de las entidades locales: principios presupuestarios, estructura, documentos de que consta, proceso de elaboración y aprobación. Créditos del presupuesto de gastos. Modificaciones presupuestarias. Fases de ejecución presupuestaria.

Tema 10. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Estudio especial de los tributos. Impuestos. Tasas. Precios públicos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 11. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes.



Tema 12. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 13. Los contratos del sector público. Tipos de contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de derecho privado. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 14. Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Adquisición y enajenación. Modalidades de utilización y aprovechamiento.

Tema 15. Derechos de los ciudadanos. Atención al público: acogida e información al administrado, usuario o cliente. Los Servicios de información administrativa. Organización de la información administrativa.

Tema 16. La comunicación en la Administración. Tipos de comunicación. El Registro de Entrada y Salida de documentos. El expediente administrativo. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación del archivo. Normalización de documentos.

Parte tercera.

Tema 1. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 2. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Formulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 3. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

ANEXO II

D./D.<sup>a</sup>.....,  
 con N. I. F número.....,  
 vecino/a de.....,  
 con domicilio en.....,  
 teléfonos.....

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión, de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
 Fdo. \_\_\_\_\_

“Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.



Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)".

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/151/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 de los de la provincia de Zaragoza y número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado “Valdelinares”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito principalmente en el término municipal de Talamantes.**

Visto el expediente DM 1/15, de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 (antiguo 60-E) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado “Valdelinares”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, resultan de él los siguientes.

#### Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 2 de junio de 2015, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza remite a la Dirección General de Gestión Forestal la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 390 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de junio de 2015, la Dirección General de Gestión Forestal, aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 3 de julio de 2015 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 150, de la misma fecha, y que se expuso también en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talamantes durante el plazo de un mes, lo cual se realizó sin que se presentara reclamación alguna, como acredita la certificación expedida con fecha 29 de julio de 2015 por el secretario municipal con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— Al hallarse el monte inscrito en el Registro de la Propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el artículo 39.2 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el 22 de junio de 2015 se remitió por duplicado al Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Borja una certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio de la finca registral correspondiente al monte objeto del expediente, lo cual hizo el Registrador con fecha 7 de julio siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 23 de julio de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 166 de 22 de julio de 2015, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 178 (suplemento N) de 27 de julio de 2015. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido, mediante oficio de fecha 9 de julio de 2015, al Ayuntamiento de Talamantes para que fuera expuesto al público en el tablón municipal de edictos con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente un certificado de fecha 21 de octubre de 2015, expedido por el secretario municipal con el visto bueno del alcalde, que acredita la exposición durante el plazo de tres meses a contar desde el 16 de julio de 2015. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 4 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Tala-



mantes, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 9 y 23 de julio de 2015. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Talamantes (en calidad de entidad interesada en el replanteo de la línea común de los términos municipales de Añón de Moncayo y de Talamantes, y por ser el Ayuntamiento en cuyo término municipal radica de manera principal el monte a deslindar), el Ayuntamiento de Añón de Moncayo (en calidad de propietario del monte de utilidad pública número 239 de los de esta provincia, denominado “Hoya y Horcajuelo”, colindante con el MUP 390) y la Comarca “Campo de Borja” (en cumplimiento del artículo 40.1 de la Ley de Montes de Aragón).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, los documentos presentados fueron remitidos para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 100 reglamentario, mediante nota interna de 18 de septiembre de 2015, siendo emitido el informe el 21 de octubre siguiente. Realizado por el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el estudio sobre el terreno de la documentación presentada, con fecha 30 de octubre de 2015 procedió a emitir el Informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos, previsto en el artículo 102 reglamentario, y que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha del día 3 de noviembre siguiente.

Octavo.— El apeo se realizó los días 4, 6, 11 y 13 de noviembre de 2015, quedando este último día, completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes al apeo y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Noveno.— Con fecha 17 de noviembre de 2015 se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Décimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 de la citada Ley 15/2006, de 28 de diciembre, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 3 de diciembre de 2015, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 279, también de 3 de diciembre de 2015, y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 282 (suplemento N) de 25 de noviembre de 2015. Mediante oficios de 18 de noviembre de 2015, se notificó el anuncio a los Ayuntamientos de Talamantes y de Añón de Moncayo, así como a las Comarcas de Campo de Borja y de Tarazona y el Moncayo. El motivo de que se notificara también a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, que no había sido identificada en principio como interesada en el expediente, fue que en el apeo del deslinde se detectó que el MUP 390 invadía en parte el término municipal de Añón de Moncayo, por lo que el mandato contenido en el artículo 40.1 de la Ley de Montes de Aragón, según el cual se dará audiencia de los actos y actuaciones del procedimiento de deslinde al ayuntamiento y a la comarca que correspondan al término en el que radica el monte, afecta también a la mencionada administración comarcal, a la que corresponde el término de Añón de Moncayo. Igualmente, se notificó la apertura de dicho período de audiencia y vista mediante cartas certificadas remitidas a todos los interesados con domicilio conocido, de fecha 4 de diciembre de 2015. Dicho anuncio fue remitido también a los Ayuntamientos de Talamantes y de Añón de Moncayo, mediante sendos oficios de 18 de noviembre de 2015, en los que se rogaba que el anuncio permaneciera expuesto en el tablón municipal durante el plazo de un mes. Por último, al ser el monte un bien demanial de la Comunidad Autónoma afectado al actual Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, mediante nota interna de 18 de noviembre de 2015 se dio traslado del tan mencionado anuncio a la Dirección General de Contratación,



Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dando cuenta a dicho órgano director, de esta manera, de las medidas adoptadas en el expediente.

Undécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente, no se ha producido reclamación alguna, ni ante esta Administración, ni ante los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radica el monte. Obra en el expediente certificación expedida por la secretaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza con el visto bueno del Director del Servicio, de fecha 22 de enero de 2016, que acredita la ausencia de reclamaciones ante esta Administración. Igualmente, obra en el expediente una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de Talamantes con el visto bueno del alcalde, de fecha 30 de diciembre de 2015, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante el plazo de un mes a partir del 25 de noviembre de 2015, sin que se haya formulado reclamación alguna. Por último, obra también en el expediente una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de Añón de Moncayo con el visto bueno del alcalde, de fecha 21 de enero de 2016, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante el plazo de un mes, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Duodécimo.— Con fecha 25 de enero de 2016, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. Con esa misma fecha, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial del Estado”, y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del deslinde no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 4, 6, 11 y 13 de noviembre de 2015.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Destaca el Informe del Ingeniero operador el hecho de que el monte, que muy mayoritariamente se halla en el término municipal de Talamantes, invade también el de Añón de Moncayo en una superficie de 1,1022 ha, distribuida en cuatro pequeños salientes de escasa o muy escasa significación. Analiza detenidamente el Ingeniero de Montes en su Informe si en este caso sería de aplicación o no lo dispuesto en el artículo 39.6 del vigente Reglamento de Montes, según el cual “si, por excepción, un monte declarado de utilidad pública se hallase situado en dos o más términos municipales o provincias, se considerará, en general, a efectos de su designación en el Catálogo, como otros tantos predios distintos, inscribiéndose cada uno de éstos en su correspondiente provincia y término municipal con los límites propios, las cabidas que se deduzcan de sus líneas perimetrales y números que les correspondan, pero manteniendo para todos ellos la misma denominación e idéntica pertenencia”. No obstante, como continúa exponiendo el Informe, este precepto debe interpretarse de manera flexible, puesto que contiene la significativa matización de que será aplicable en general, y por tanto admitiendo excepciones, y recuerda que la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 11 de enero de 2007 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 28 de febrero de 2007), aprobatoria del deslinde total del monte de utilidad pública número 415 de los de la provincia de Zaragoza, consideró que el cumplimiento del artículo 39.6 reglamentario puede ser excusado si los terrenos sitios en otro término municipal son de escasa superficie y no tienen continuidad espacial, como sucede en el presente caso. Concluye por tanto el Ingeniero que este precepto resulta de inconveniente aplicación al monte objeto del presente expediente, que por tanto se debe describir excepcionalmente en el Catálogo como un solo predio, si bien indicando que invade terrenos del término municipal de Añón de Moncayo, de



modo que quede salvaguardado el principio de seguridad jurídica y se impida cualquier duda futura al respecto. Tal propuesta parece suficientemente razonada, y conforme a Derecho.

Quinto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que debe dictarse la orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 390 de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1079 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominado “Valdelinares”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Talamantes, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 390.

Número de Elenco de montes propios de la Administración Forestal: Z-1079.

Nombre: Valdelinares.

Término municipal: Talamantes (aunque invade el término municipal de Añón de Moncayo).

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Aragón.

Límites:

- Norte: Monte “Valdelinares”, propiedad de los herederos de Victoriano Chueca Puente. Finca particular. Nuevamente, monte “Valdelinares”, de los herederos de Victoriano Chueca Puente.

- Este: Propiedades particulares en el paraje de los Coladillos.

- Sur: Vía pecuaria “Vereda de Castilla”, que lo separa de distintos montes de propiedad particular.

- Oeste: Monte de utilidad pública número 239, “Hoya y Horcajuelo”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo.

Enclavados: No hay enclavados.

Cabidas:

Cabida total: 87,6463 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública resultante: 87,6463 hectáreas.

#### Descripción de linderos

Sólo se describe el perímetro exterior, ya que no se ha reconocido ningún enclavado.

El linderos Norte del monte se inicia en el piquete 71, sito cerca de lo alto del cortado oriental de la Peña de Litero, donde concluye la colindancia con el monte de utilidad pública número 239 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Hoya y Horcajuelo”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo, y se inicia la colindancia con el monte denominado igualmente “Valdelinares”, propiedad de los herederos de Victoriano Chueca Puente. Desde el piquete 71, el límite baja en línea recta hasta el piquete 72, sito al pie del cortado de la Peña de Litero, y sigue después una línea de mojones consuetudinarios, donde se colocaron los piquetes 73, 74 y 75, definiendo rumbos sucesivos E y ESE. Entre los piquetes 75 y 76 se linda con terrenos catastrados a nombre de los hermanos Adán Domínguez (Fernando y José Luis), recuperándose en el último la directa colindancia con el monte privado “Valdelinares”. Entre los piquetes 76 y 77, el límite cruza el barranco de Valdelinares, con rumbo ENE, rumbo que se mantiene hasta el piquete 78, donde el límite adquiere rumbo ESE, y pasa a seguir una serie de visibles mojones antiguos (piquetes 78, 79, 80 y 81) que coinciden además con los



límites de las repoblaciones realizadas en el monte. Los piquetes 82 y 83 definen un quiebro del límite, con rumbo Sur, y a partir del piquete 83, el límite gira con rumbo SE cruzando sucesivamente dos pequeños barrancos tributarios del de Valdelinares: entre los piquetes 84 y 85, y entre los piquetes 86 y 87. Entre estos dos últimos, se cruzan también los restos, muy poco reconocibles, del antiguo camino de Valdelapuerca o de Valdelinares. El piquete 87 se halla al pie de una ladera que el límite sube con rumbo ENE hasta el piquete 88. Entre los piquetes 88 y 89, el límite cruza la cresta de una loma y los restos, muy poco visibles, del antiguo camino de Calcena a Tarazona. Desde el piquete 89 se sigue una serie de mojones de piedras que definen una línea con rumbo ENE hasta el piquete 94. A partir de éste, el límite va siguiendo, primero con rumbo E y luego ESE, otra serie de mojones que se ajustan al límite de las repoblaciones forestales, hasta llegar al piquete 97. El piquete 98 se halla en la cresta de una loma que separa las aguas de los barrancos de Valdelinares y de Valdeherrera, y a partir de allí el límite discurre por dicha cresta (aunque sin atenerse siempre a la divisoria de las aguas), siguiendo visibles mojones de piedras y con rumbos sucesivos E, SE, ENE y ESE, hasta llegar al piquete 109. Entre los piquetes 99 y 100, el límite cruza la pista forestal que va desde el collado de Valdelinares hasta el collado de Añón. Desde el piquete 109 el límite se aparta claramente de la loma que se venía siguiendo desde el piquete 98, y va con rumbo NE hasta el piquete 110, sito al inicio de unos antiguos bancales de cultivo, y de allí sale con rumbo ESE hasta el 111, y de éste al 112 con rumbo ENE, hallándose estos dos piquetes (111 y 112) junto a mojones de piedras. Gira el límite en el piquete 112 con rumbo ESE hasta llegar al 113, sito al final de la loma que separa las aguas de la vaguada de los Coladillos, y de allí sale con rumbo SE pasando por los piquetes 114 y 115, sitos en otros dos mojones de piedras, hasta llegar al piquete 116, que se colocó en la arista O del camino viejo (hoy en total desuso) de Valdelapuerca o de Valdelinares, en el encuentro de dos hileras de piedras, de las que una delimita el citado camino y otra la finca colindante. En dicho punto finaliza la colindancia con los terrenos de los herederos de Victoriano Chueca Puente, y con ella el lindero Norte del monte, iniciándose el lindero Este.

El lindero Este abarca desde el piquete 116 hasta el piquete 1, y consiste en una serie de colindancias sucesivas con distintas parcelas catastradas a nombre de particulares, sitas en el paraje de los Coladillos. Entre los piquetes 116 y 117 se linda con la parcela 4 del polígono 12, catastrada a nombre de José Luis Chueca Romanos, con la que se limita siguiendo un ribazo. En el piquete 117 se pasa a lindar con terrenos que pueden formar parte de la parcela 5 del polígono 12, catastrada a nombre de Fortunato Julio Galindo Ibáñez. Esta colindancia se desarrolla entre los piquetes 117 al 120: del 117 al 118, se sube un marcado desnivel, hallándose el 118 al inicio de un antiguo bancale de cultivo, siguiendo luego el límite la base de un talud que separa dicho bancale de los terrenos del monte, base donde se colocó el piquete 119 y se tomó el punto auxiliar número 6, para subir desde éste al piquete 120, sito en la parte superior de un ribazo y en los restos de un murete de piedras. En el piquete 120 se inicia la vaguada de los Coladillos, y comienza la colindancia con la parcela 6 del polígono 12, catastrada a nombre de Rosa María Romanos Chueca, colindancia que se limita a los piquetes 120 y 121. Entre los piquetes 121 y 122 se linda con la parcela 12 del polígono 12, poseída por Luis Romanos Chueca. En el piquete 122 se pasa a lindar con la parcela 13 del polígono 12, cuya posesión parece corresponder a los herederos de Blas Villarroya Peña, siguiendo la cual se colocaron los piquetes 122 al 125, estando los piquetes 123 y 124 junto a visibles mojones de piedras, y el último de éstos, junto al barranco de los Coladillos. En el piquete 125 se pasa a lindar con la parcela 16 del polígono 12, cuya posesión parece corresponder a los herederos de Francisco Domínguez Miguel, y cuya colindancia con el monte sigue la base de un ribazo donde se colocaron los piquetes 126 y 127. Desde este último, el límite sale con rumbo SSE siguiendo la base de dicho ribazo, y cuando éste concluye, va en línea recta hasta el piquete 1, donde comienza el lindero Sur.

El lindero Sur del monte corresponde íntegramente a la colindancia con la vía pecuaria denominada "Vereda de Castilla". Entre los piquetes 1 y 23, discurre la vía más o menos paralela a la pista forestal que conduce desde el pueblo de Talamantes hasta el collado de Valdelinares, pista que en la mayor parte de su trazado se construyó por el interior del monte, y que sólo en pequeños tramos (entre los piquetes 2, 3 y 4, entre los piquetes 20 y 21, y entre los piquetes 22 y 23) discurre por dentro de la vía. Entre los piquetes 22 y 23, la pista forestal llega al collado de Valdelinares, donde se aparta ya definitivamente de la Vereda. Desde el piquete 1, la vía asciende primero con rumbo O y SO a un pequeño collado por donde pasa la pista, y donde se colocó el piquete 3, desde el cual la vía sigue rumbo NO hasta el piquete 4, donde la vía gira hacia el O. Los piquetes 4, 5 y 6 se hallan en lo alto de un marcado ribazo que cae sobre el antiguo camino de Castilla. Los piquetes 7, 8 y 9 están a escasa distancia de la arista Sur de la pista (3, 4 y 2,5 metros, respectivamente), al inicio de un pasillo que se



abre entre las encinas de la zona, y a partir del piquete 8 el rumbo general de la vía pasa ser NO, hasta el piquete 10, que está en lo alto de un ribazo que cae sobre el antiguo camino. Entre los piquetes 10 y 11 la vía sigue rumbo O, estando el piquete 11 al borde la antigua repoblación del monte y junto a un mojón consuetudinario. A partir del piquete 11, el rumbo de la vía pasa a ser SO hasta el piquete 17, y luego O entre los piquetes 17 y 19. Entre los piquetes 19 y 23, la vía sigue un rumbo general SO, hallándose los piquetes 21 y 22 en un ribazo que delimitaba la antigua repoblación del monte, ribazo donde se tomó el punto auxiliar número 1. El piquete 23 se halla próximo al collado de Valdelinares, y entre dos antiguos caminos en desuso que pasan por dicho collado: está en la arista O del camino viejo de Calcena a Tarazona, y a 4,60 metros al Este de la arista del camino viejo de la Valdelapuerca, también conocido como de Valdelinares. Desde el piquete 23, la vía sigue primero rumbo SO hasta el piquete 27, donde gira hacia el O discurriendo por la ladera de solana (que vierte hacia el barranco de Valdeherrera) de una loma, y de forma más o menos paralela a la cresta de esa loma, hasta llegar al piquete 32, donde la vía gira ligeramente hacia el ONO, pasando por un pequeño collado donde cruza la loma, pasando por tanto a discurrir por la umbría (que vierte hacia el barranco de Valdelinares) entre los piquetes 33 y 39, tramo en el cual describe una curva muy marcada (rumbos sucesivos ONO, OSO, S y SE). A partir del piquete 39, la vía pasa a discurrir aproximadamente por la cresta de la loma con rumbos O y OSO, hasta llegar a una pequeña planicie, en torno al piquete 42, al término de la cual se inicia una primera serie de revueltas o zigzags (piquetes 43 al 48) que el camino de Castilla (y la Vereda, siguiéndolo) usa para subir por la ladera que cae desde la tercera de las Peñas de Herrera. Entre los piquetes 48 y 50, la vía tiene un tramo más o menos rectilíneo, con rumbo SO, hasta llegar a una segunda serie de revueltas, entre los piquetes 50 y 56, que la vía usa para ascender hacia el collado sito entre las Peñas de Herrera segunda (o "Peña Cuadrada") y tercera. A partir (aproximadamente) del piquete 54, el monte deslindado entra dentro del término municipal de Añón de Moncayo, sin abandonar la colindancia con la Vereda de Castilla, la cual, tras el piquete 56, concluye la segunda serie de zigzags y se dirige ya hasta el collado sito entre la Peña Cuadrada y la Tercera Peña de Herrera, collado en donde se colocó el piquete 58. En dicho piquete se inicia la colindancia con el monte de utilidad pública (MUP) número 239 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Hoya y Horcajuelo", propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y concluye la colindancia con la Vereda, que a partir de allí se interna dentro del MUP 239; concluye también el lindero Sur del monte y se inicia el lindero Oeste.

El lindero Oeste sigue íntegramente la colindancia con el antes mencionado MUP 239. Desde el collado donde se halla el piquete 58, el límite sigue en primer lugar la divisoria de las aguas (para definir la cual se tomó el punto auxiliar intermedio número 2 en una roca nativa del terreno) hasta llegar al piquete 59, que se colocó en lo alto de la Tercera Peña de Herrera. A partir de ese punto, el límite sigue las rectas que enlazan sucesivamente tres mojones consuetudinarios de piedras del terreno que se hallan en lo alto de dicha Peña, y cercanos a la parte superior de las paredes Sur y Este de la Peña; junto a esos tres mojones se colocaron los piquetes 60, 61 y 62, siendo el piquete 61 el mojón número 2 de la línea común de los términos de Talamantes y de Añón de Moncayo definida en el deslinde jurisdiccional realizado por el Instituto Geográfico y Estadístico en 1921. Entre los piquetes 62 y 63, el límite va a la parte superior de un cortado de la Peña (donde se tomó el punto auxiliar número 3), y sigue desde allí la parte superior de dichos cortados, para definir la cual se tomó otro punto auxiliar (el número 4) y se colocó el piquete 63, que está en lo alto de un pequeño promontorio de la Peña. Entre los piquetes 62 y 63, se reingresa brevemente en el término de Talamantes, para salir de nuevo de él entre los piquetes 64 y 65. Desde el piquete 63, sigue el límite de nuevo la divisoria de aguas, para definir la cual se tomó el punto auxiliar número 5, hasta el piquete 64, sito en lo alto de otro pequeño promontorio. A partir del piquete 64, el límite sigue la divisoria de aguas de la Peña, hasta llegar al piquete 65, sito aún en lo alto de la Peña, desde donde baja en línea recta hasta un pequeño collado sito entre dicha Peña y un pequeño "dedo" o promontorio rocoso, collado en donde se colocó el piquete 66. Desde este último, el límite sigue la divisoria de aguas, donde se colocaron los piquetes 67 y 68, ambos junto a mojones consuetudinarios de piedras del terreno, estando el piquete 67 entre dos "dedos" rocosos, y el 68 en el collado del Haya, sito entre uno de dichos dedos y la cuarta Peña de Herrera, conocida como Peña de Litero. Entre los piquetes 67 y 68 se entra otra vez en el término de Talamantes, que ya no se abandona más (el piquete 70 se hallaría aproximadamente en el límite de término). Desde el piquete 68, el límite sigue primero la divisoria de las aguas hasta llegar al pie de la Peña de Litero, y luego la recta que va desde dicho pie hasta el piquete 69, que se colocó en el punto más alto de dicha Peña. Desde el piquete 69, el límite sigue la divisoria de las aguas de la Peña de Litero hasta el 70, y de allí va en línea recta (que



coincide aproximadamente también con la divisoria) hasta el piquete 71, sito ya cerca de lo alto del cortado oriental de la Peña, donde concluye el lindero Oeste del monte y se inicia su lindero Norte.

Especies predominantes: *Pinus halepensis*, *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*, *Pinus pinaster*, *Genista scorpius* y *Thymus vulgaris*.

Referencias registrales: El monte objeto del deslinde figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, en inscripción 2.ª de fecha 26 de marzo de 1991, al tomo 1357, libro 9, folio 119, finca 943.

Servidumbres y cargas:

- Las derivadas de la Ley de Aguas, al ser el monte al ser lugar de nacimiento del barranco de Valdelinares.

- El monte es atravesado por dos caminos públicos en desuso: el camino viejo de Calcena a Tarazona, llamado también de los Frailes o de los Calcenarios; y el camino de Valdelpuerca, llamado también de Valdelinares.

- El monte limita con la vía pecuaria "Vereda de Castilla", como figura en sus límites literales.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— No reconocer ningún enclavado dentro del monte como poseído por particulares.

Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.

Quinto.— Que se lleven los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN DRS/152/2016, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2016.

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2016. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.a "Modernización de explotaciones" y la medida 6.1 "Incorporación de jóvenes agricultores". Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, barema y prelación los criterios de prioridad que establece la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad o residencia como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, así como de su nivel y origen de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este departamento, en virtud de su competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones,



desarrollada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores y modernización de las explotaciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2016 (medidas 6.1 y 4.1.a respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, la orden de bases reguladoras).

2. La finalidad de estas subvenciones contribuirá a superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y a la regeneración de la población activa agraria.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en los artículos 6 y 11 de la orden de bases reguladoras y que deberán estar incluidas en un plan de mejora o en un plan empresarial.

**Tercero.— Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 7 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables para la modernización de explotaciones agrarias incluidas en planes de mejora los siguientes:

- a) El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- b) Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. En ganadería extensiva serán auxiliables las cisternas para el transporte de agua para el ganado y remolques mezcladores (unifeed). Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura.
- c) Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de flores, hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- d) Los costes de plantación de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con "tuber melanosporum", que incluirán la preparación previa del terreno, la adquisición de planta, las medidas de protección y vallado perimetral.
- e) Las cámaras frigoríficas y equipos de clasificación y/o empaquetado o envasado para los productos de la propia explotación.
- f) Las torres antiheladas, defensa antigranizo y otros sistemas de protección frente a adversidades climáticas.
- g) Podrán ser subvencionados los honorarios de proyectos o memorias visados asociados a inversiones auxiliables y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- h) Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agraria, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde el inicio del proceso de instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas situadas en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la



regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.

- j) Los almacenes, con un tope máximo del 25 por 100 del resto de inversiones auxiliares en capital inmobiliario. Este porcentaje máximo será del 50 por 100 para los jóvenes agricultores que solicitan el plan empresarial de instalación simultáneo, o en los cinco años siguientes a su instalación.

Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objeto de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.

2. No serán auxiliares las siguientes inversiones, incluidas en planes de mejora:
- Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
  - Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.
  - Las inversiones de simple sustitución.
  - La adquisición de terrenos por un importe superior al 10 por ciento del total de gastos subvencionables.
  - El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos incluidos en los planes empresariales de instalación:

- En la parte de la prima ligada a gastos, todos los relacionados en el artículo 12, apartados 3 y 4 de la orden de bases reguladoras.
- Las inversiones señaladas en el punto 1 este apartado.

4. No serán auxiliares, en los planes empresariales de instalación:

- Cualquier inversión que se haya incluido en el plan de mejora.
- No será auxiliable ningún gasto que proceda de transmisiones entre parientes de 1.º y 2.º grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que figuran en el anexo VI.

6. Cuando el importe del gasto solicitado no tenga establecido un módulo máximo de costes y sea igual o superior a 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

7. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

#### Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

- En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha orden.
- En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras y, en especial, las ayudas a la primera instalación serán incompatibles con la realización de estudios reglados presenciales desde la fecha de



presentación de solicitud hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y se realicen en el ámbito de la provincia en la que radique la explotación o provincia limítrofe.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en los anexos I y II y, en su caso, mediante los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea del beneficiario, el propietario de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a 10 años desde la certificación final.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

#### Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado sexto de esta orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV. A efectos del cálculo de las producciones estándar se aplicará el anexo V.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado ningún expediente con una valoración inferior a 10 puntos.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria es la siguiente:

a) Para las subvenciones en modernización de explotaciones agrarias es de 15.000.000 euros y será financiada por el FEADER (7.950.000 euros), la Administración General del Estado (2.850.000 euros) y la Comunidad Autónoma (4.200.000 euros).

b) Para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 15.000.000 euros y será financiada por el FEADER (12.000.000 euros) y la Comunidad Autónoma (3.000.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770036/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).

b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 80%) y 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 20%).

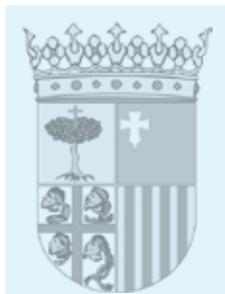
En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.



5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:
- a) Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, aplicando los límites siguientes:
    - 1.º El volumen de inversión para el periodo de los tres años naturales anteriores a la resolución será de hasta 120.000 euros por UTA, con un límite máximo de 500.000 euros por explotación y sin superar el límite por UTA.
    - 2.º El límite máximo de subvención será del 25 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:
      - i) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos cinco años. Se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
      - ii) Inversiones en común de acuerdo al artículo 9.3 de la orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
      - iii) Zonas de montaña. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
      - iv) Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
    - 3.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 45 por 100.
    - 4.º El volumen mínimo de inversión auxiliabile en la resolución y certificación de un plan de mejora será de 6.000 euros.
  - b) Para la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros. El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
    - 1.º Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.
    - 2.º Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:
      - i) En zona desfavorecida: 2.000 euros.
      - ii) En zona de montaña: 5.000 euros.
    - 3.º En función del valor de producción estándar de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:
      - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
      - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
      - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
      - iv) Mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.
    - 4.º En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:
      - i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
      - ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
      - iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
      - iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.
6. Las subvenciones previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención para la instalación de jóvenes agricultores y la modernización de las explotaciones agrarias se formularán conforme a los modelos que se adjuntan como anexos I y II, respectivamente, presentándose la documentación preceptiva que se indica en el apartado octavo.
2. Dichos anexos igualmente se hallan disponibles en la url [www.aragon.es/agricultura](http://www.aragon.es/agricultura) que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.
3. Solo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF y por medida.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras, no podrán presentar nuevas solicitudes aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de la convocatoria.
5. La renuncia de titulares de expedientes resueltos en las convocatorias 2013 y 2014 impedirá poder ser beneficiario en los dos convocatorias siguientes a las mismas.
6. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 30 de abril de 2016.

*Octavo.— Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención fotocopia u original, en caso necesario, de la documentación básica relacionada en el anexo III.

Tal y como establece el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas, y siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En estos casos, el interesado deberá hacer constar en la solicitud de ayuda correspondiente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron en su día presentados.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante supondrá el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la identidad, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado y/o cónyuge, o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el citado artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

*Noveno.— Instrucción.*

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

*Décimo.— Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

3. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro.

*Undécimo.— Propuesta de resolución.*

1. El Servicio Provincial del Departamento competente en materia agraria, a la vista de los expedientes, emitirá las propuestas de resolución provisionales.

2. El servicio competente en materia de desarrollo rural, a la vista de las actuaciones del órgano instructor y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, en su caso, las propuestas de resolución, que deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.



Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
3. La resolución será notificada individualmente al interesado.
4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
  - a) Identificación del beneficiario al que se concede.
  - b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
  - c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo de 18 meses con carácter general y 24 meses para las incorporaciones de jóvenes y planes de mejora asociados a éstas.
  - d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.
2. Conforme al artículo 25 de la orden de bases reguladoras, deberán cumplirse las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los reglamentos europeos y de la legislación general sobre subvenciones.
3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:
  - a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
  - b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
  - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificados corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la orden de bases reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes de los pagos, hechos directamente por el beneficiario.

4. Cuando el beneficiario renuncie, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la resolución de concesión de la subvención, atendiendo a cada línea de subvención y al tipo de inversiones a ejecutar.

6. Los beneficiarios de instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

Decimoquinto.— *Reintegro de las subvenciones.*

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. En modernización de explotaciones:

- a) El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- b) Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de los gastos o inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de las subvenciones que correspondan.
- c) Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100.
- e) En los casos en que, estando justificados el total de los gastos o inversiones, no pueda realizarse una certificación final por faltar documentación o no cumplir alguno de los compromisos, podrá certificarse hasta el 90 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas.
- f) El número máximo de certificaciones no podrá exceder de tres, incluyendo la certificación final.

3. En incorporación de jóvenes agricultores:

- a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para



- la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.
- b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, solo se efectuará un pago del 50 por 100 de la subvención.
- c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la orden de bases reguladoras. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se retendrá en el pago el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.
4. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

*Decimoséptimo.— Cláusula de salvaguardia.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.
2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.
3. La resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado sexto.2 de la presente orden.

Zaragoza, 15 de febrero de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUIN OLONA BLASCO**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. FEADER</p>
--	---	---

**ANEXO I**

**Solicitud de subvenciones para Instalación de jóvenes agricultores**

Expediente DGA: 

Año	Prov.	OCA	Correlat.

Registro de entrada
---------------------

DATOS DEL SOLICITANTE				
Apellidos y nombre		F. nacimiento	Sexo	NIF
Domicilio		Correo electrónico		
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfonos	
Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge			NIF

CÓDIGO IBAN					
C. País (2 dígitos)	D. C. IBAN (2 dígitos)	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	D.C. (2 dígitos)	Nº cuenta (10 dígitos)

MODALIDAD DE INSTALACIÓN	
Titularidad exclusiva	
Integración en entidad asociativa	
En este caso, identificar la entidad en la que se integra:	
CIF	Razón social

Solicita simultáneamente subvención para Modernización de Explotaciones .....  SÍ  NO

FORMACIÓN	
Titulación grado superior rama agraria	
Titulación grado medio rama agraria	
Capataz agrícola	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado	
Cursos (especificar):	
Actualmente está estudiando (Indicar SÍ/NO)	
En caso afirmativo, especificar:	
En caso de no disponer de formación. Me comprometo a obtenerla en el plazo legal	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.			
Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL			
CULTIVOS		SECANO	REGADÍO
	HERBÁCEOS		
	LEÑOSOS		
	PASTOS		
GANADERÍA		ESPECIE	ANIMALES/PLAZAS
	EXPLOTACIÓN 1		
	EXPLOTACIÓN 2		

MAQUINARIA Y EQUIPOS			
DESCRIPCIÓN	Año de fabricación	Propia/ Arrendada	Clasificación energética.

MANO DE OBRA Y NÚMERO DE UNIDADES DE TRABAJO AGRARIO (UTAs)					
1.	Titular de la explotación:			Nº de UTAs:	
2.	Mano de obra familiar.		Nº total de UTAs:		
	Apellidos, Nombre		NIF	Parentesco	Sexo
3.	Mano de obra asalariados fijos.		Nº total de UTAs:		
4.	Mano de obra asalariados eventuales.		Nº total de días:	Nº total de UTAs:	

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Va a realizar agricultura ecológica? En caso afirmativo, indique las producciones y la situación de la certificación.		
¿Se asociará a alguna cooperativa u organización de productores? En caso afirmativo, indique el CIF de la organización .....		
¿Se asociará a alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o solicitará la inscripción en el Registro de Producción Integrada (REPIA)? En caso afirmativo, indique el nº de la asociación .....		
¿Utilizará técnicas de agricultura de conservación? En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participará en algún sistema de gestión de purines? En caso afirmativo, describa en qué consiste el sistema.		
¿Presenta un Plan Empresarial realizado por alguna entidad de asesoramiento acreditada? En caso afirmativo, indique cuál		
¿Contratará mano de obra asalariada fija? En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs .....		

<b>GASTOS, INVERSIONES E IMPORTES</b>				
<b>Clave</b>	<b>Tipo de gasto o inversión</b>	<b>Unidades</b>	<b>€/Unidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>GASTOS DE ESTABLECIMIENTO</b>				
	Permisos, licencias, autorizaciones,...			
	Gastos notariales y registrales			
	Aportación económica a sociedad, coherederos,...			
	Honorarios de proyectos			
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN VARIABLES (1er año)</b>				
	Insumos, trabajos contratados y suministros			
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN FIJOS (1er año)</b>				
	Laborales, reparaciones, financieros, arrendamientos			
<b>INVERSIONES EN ACTIVO FIJO A SOLICITAR POR INSTALACIÓN DE JOVEN</b>				
<b>ACTIVO FIJO INMATERIAL</b>				
	Patentes, marcas...			
	Derechos de traspaso			
<b>ACTIVO FIJO MATERIAL</b>				

<b>CRITERIOS DE INVERSIÓN</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
¿Incluye inversiones en regadío?		
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas? En caso afirmativo, indique a cuál.		
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria? En caso afirmativo, indique la zona de concentración:		
¿Incluye inversiones en energías renovables?		
¿Incluye inversiones en reducción de emisiones?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación energética A?		

**SOLICITA** que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

**APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD** la documentación básica que consta en el ANEXO III de la convocatoria.

**De dicha documentación, no se aporta por obrar en poder de ese Departamento:**

Documento 1: \_\_\_\_\_

Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Documento 2: \_\_\_\_\_

Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Otros documentos:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

**EL SOLICITANTE DECLARA:**

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes, siendo su uso previsto el de la gestión de los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas solicitadas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos; Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

**AUTORIZO** al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE  
(o su representante)

Fdo.:

NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE  
(o su representante)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN** Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.

Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

**RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL**

CULTIVOS		SECANO	REGADÍO
	HERBÁCEOS		
	LEÑOSOS		
	PASTOS		
GANADERÍA		CÓDIGO REGA	ANIMALES/PLAZAS
	EXPLOTACIÓN 1		
	EXPLOTACIÓN 2		

**MANO DE OBRA (Unidades de Trabajo Agrario, UTAs)**

	Mano de obra actual		Mano de obra prevista	
	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina
Titular				
Cotitular				
Joven que se instala				
Otra mano de obra familiar				
Contratada fija				
Contratada eventual				
Socios trabajadores				
<b>TOTAL</b>				

Mano de obra familiar (solamente cuando el titular sea una persona física).

Apellidos, Nombre	NIF	Parentesco	Sexo

**MAQUINARIA Y EQUIPOS**

DESCRIPCIÓN	Año de fabricación	Propia/Arrendada	Clasificación energética

**FORMACIÓN**

Titulación grado superior rama agraria	
Titulación grado medio rama agraria	
Capataz agrícola	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado	
Cursos (especificar):	

**TITULARIDAD DISTINTA DE PERSONA FÍSICA**

Relación de socios (Apellidos, Nombre)	NIF	% Participación capital social	Sexo

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Realiza agricultura ecológica?		
En caso afirmativo, indique las producciones y la situación de la certificación.		
¿Es socio de alguna cooperativa u organización de productores?		
En caso afirmativo, indique el CIF de la organización .....		
¿Es socio de alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o está inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)?		
En caso afirmativo, indique el nº de la asociación .....		
¿Tiene póliza de seguro de producciones?		
¿Utiliza técnicas de agricultura de conservación?		
En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participará en algún sistema de gestión de purines?		
En caso afirmativo, describa en qué consiste el sistema.		
¿Contratará mano de obra asalariada fija?		
En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs .....		
¿Consta como titular de una explotación agraria prioritaria (EAP) a fecha de solicitud?		
¿Ha presentado solicitud de calificación de EAP a fecha de solicitud del Plan de Mejoras?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación A?		
¿Ha recibido asesoramiento de alguna entidad acreditada?		
En caso afirmativo, indique cuál.		

CRITERIOS DE INVERSIÓN	SÍ	NO
¿Incluye inversiones en regadío?		
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas?		
En caso afirmativo, indique a cuál.		
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria?		
En caso afirmativo, indique la zona de concentración:		
¿Incluye inversiones en energías renovables?		
¿Incluye inversiones en reducción de emisiones?		
¿Se van a realizar las inversiones en común?		
En caso afirmativo, indicar el NIF de los titulares de la inversión colectiva.		

**SOLICITA** que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

**APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD** la documentación básica que consta en el ANEXO III de la convocatoria.

**De dicha documentación, no se aporta por obrar en poder de ese Departamento:**

Documento 1: \_\_\_\_\_  
 Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
 Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Documento 2: \_\_\_\_\_  
 Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
 Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Otros documentos:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

**EL SOLICITANTE DECLARA:**

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes, siendo su uso previsto el de la gestión de los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas solicitadas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Asistencia Técnica y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

**AUTORIZO** al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE (o su representante)

Fdo.:

NIF:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE (o su representante)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



**ANEXO III**

**Datos del titular de la explotación**

Apellidos y Nombre	NIF

**DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

- Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria cumplimentada, firmada y registrada.
- Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente si ya la tuviese: títulos y cursos.
- Plan empresarial de instalación, que incluirá como mínimo:
  - Descripción de la situación actual y prevista, incluyendo los elementos contables necesarios. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
  - Presupuesto y/o facturas proforma.
  - Planos.
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
  - Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
  - Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
  - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
- Acreditación de titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
  - En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
  - Si la finca o solar no es propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un periodo mínimo de **DIEZ** años, acompañada de fotocopia de su DNI.
- Si es mujer y se instala en una persona distinta a la física, nos aportará relación de socios y % de participación en capital social.

**DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE  
MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES**

**DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA FÍSICA**

- Plan de mejora consistente en:
  - Descripción de la situación actual y prevista con especial mención a los cultivos, ganados y/o aprovechamientos. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
  - Presupuesto y/o facturas proforma.
  - Planos.
- Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
- Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
  - En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
  - Si la finca o solar no es propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un período mínimo de **DIEZ** años, acompañada de fotocopia de su DNI.
- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
  - Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
  - Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
  - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente a fecha de solicitud.
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación:
  - Certificado de pertenencia a Cooperativa Agraria.
  - Certificado de pertenencia a Asociación de Agricultura de Conservación o documentación acreditativa de la realización (siembra directa, técnicas de mantenimiento de suelo, etc).
  - Fotocopia de la ficha técnica de la maquinaria automotriz con clasificación energética y de emisión de contaminantes.
  - Libro de gestión de purines.

**PERSONA JURÍDICA**

- NIF de la Sociedad.
- Estatutos completos de la Sociedad y Escritura de Constitución.
- Acuerdo de la Junta General para solicitar las subvenciones y nombramiento de representante.
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades, sólo en los casos que proceda.
- En el caso de Sociedades Civiles, modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas).
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento (igual que el de personas físicas).
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).
- Respecto a los socios que sean agricultores profesionales:
  - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
  - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
  - Informe de vida laboral actualizado.

**PERSONA COMUNIDAD DE BIENES**

- Fotocopia del NIF de la Comunidad de bienes.
- Escritura o Documento público fundacional.
- Pacto de Indivisión (privado o público) por un período mínimo de 6 años.
- Modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- Al menos un comunero deberá cumplir y presentar la misma documentación que las personas físicas:
  - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
  - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas) .
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas):
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).

**EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA (Ley 35/2011 de 4 de octubre)**

- Fotocopia del NIF de la Titularidad Compartida.
- Para la justificación de que al menos uno de los cotitulares cumpla los requisitos exigidos a las personas físicas:
  - Acreditación de la capacitación: títulos, cursos, certificado o informe del Ayuntamiento, certificado de la Seguridad Social de vida laboral o últimas tres Declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. No necesitará acreditarse si ya se ha hecho por expedientes anteriores, por ser titular de explotación agraria prioritaria o por haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria.
  - Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última. Cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud.
  - Informe de vida laboral actualizado.
- Plan de mejora (igual que el de personas físicas).
- Acreditación de la titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras (igual que el de personas físicas).
- Si las mejoras son obras de regadío (igual que el de personas físicas).
- Si las inversiones son obras: licencias de obras y/o actividad, o solicitud registrada ante el Ayuntamiento.
- Otra documentación (igual que el de personas físicas).



## ANEXO IV

**CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN****PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el beneficiario</b>	Comprometerse a residir en la comarca donde radique su explotación o límite	Es obligatorio por incorporación en prioritaria	10	10	<b>35</b>
	Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	Completa en el momento de solicitud	10	10	
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
	Combinación con medida 4 (inversión en las explotaciones agrarias)	Presenta simultáneamente Plan de Mejora. En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de jóvenes	10	10	
<b>Relacionados con la explotación</b>	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña	10	10	<b>20</b>
		Explotación en zona con limitaciones distintas de montaña	5		
		Explotación en Red Natura	3		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica	5	10	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)	5		
		Socio de Cooperativa o de Organización de Productores (OP)	5		

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el Plan Empresarial</b>	Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras (Marco Nacional)	Proyecto aprobado en el marco de la Asociación Europea de Innovación	5	5	<b>45</b>
	Que el plan empresarial incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Agricultura de conservación, siembra directa	5	5	
		Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5		
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
		Utilización de purines como fertilizante	5		
	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	10	15	
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años		5			
Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan empresarial firmado por técnico de entidad asesora	10	10		

**MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el beneficiario</b>	Combinación con medida 6 (Desarrollo de explotaciones)	Jóvenes que solicitan simultáneamente o instalados en los últimos 5 años	10	10	15
		En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de jóvenes en cada situación			
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
<b>Relacionados con la explotación</b>	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña	10	10	35
		Explotación en zona con limitaciones distintas de montaña	5		
		Explotación en Red Natura	3		
	Explotación agraria prioritaria (EAP) o que pase a serlo con la inversión propuesta	En registro de EAP a fecha de solicitud	15	15	
		Previsto a fecha de certificación	5		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica	5	10	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)	5		
Socio de Cooperativa o de Organización de Productores (OP)		5			

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>		
<b>Relacionados con el Plan de Mejora</b>	Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	15	20	50
		Producción Estándar de 25.001 a 50.000 €	5		
		Producción Estándar de 50.001 a 75.000 €	10		
		Producción Estándar > 75.000 €	15		
		Póliza de seguro de producciones	5		
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
		Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años	5		
	Que el plan de mejora incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica	Agricultura de conservación, siembra directa	5	10	
		Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5		
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
		Utilización de purines como fertilizante	5		
	Realizar un plan de mejora, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan de mejora firmado por técnico de entidad asesora	10	10	



## ANEXO V

**PRODUCCIONES ESTÁNDAR (PE)****CULTIVOS**

GRUPO CULTIVO	CÓDIGO	PRODUCTO	PE (€/HA.)	
			SECANO	REGADÍO
TC	80	ARROZ	0,00	1.602,72
TC	8	AVENA	294,04	624,92
TC	5	CEBADA	455,15	817,50
TC	6	CENTENO	364,22	578,72
TC	4	MAIZ	951,75	2.227,95
TC	2	TRITICUM SPELTA	365,73	473,62
TC	9	ALFORFON	365,73	473,62
TC	10	MIJO	365,73	473,62
TC	11	ALPISTE	365,73	473,62
TC	12	TRANQUILLON	365,73	473,62
TC	13	TRITICALE	365,73	473,62
TC	14	TRITORDEUM	365,73	473,62
TC	19	TEFF	365,73	473,62
TC	7	SORGO	289,69	820,94
TC	1	TRIGO BLANDO	522,73	993,30
TC	3	TRIGO DURO	358,58	1.011,92
TC	81	ALGODÓN	270,46	330,56
TC	83	TABACO	270,46	330,56
TC	84	LUPULO	270,46	330,56
TC	85	LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56
TC	86	CAÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56
TC	220	CAÑA DE AZUCAR	270,46	330,56
TC	82	REMOLACHA	4.800,00	16.000,00
	200	PAULOWNIA	0,00	1.200,00
TC	236	CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	0,00	1.050,00
	116	CHOPOS	0,00	0,00
	114	SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0,00	0,00
	115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0,00	0,00
CP	117	CASTAÑOS	0,00	0,00
	199	PINOS	0,00	0,00
	225	EUCALYPTUS	0,00	0,00
	226	OPUNTIA	0,00	0,00
	227	SALIX	0,00	0,00
	228	ACACIA	0,00	0,00
	229	AILANTHUS	0,00	0,00
	230	ROBINIA	0,00	0,00
	231	GLEDITSIA	0,00	0,00
	232	JACARANDA	0,00	0,00
	233	PHYTOLACCA	0,00	0,00
CP	235	JATROPHA	0,00	0,00

CP	237	SUPERFICIES FORESTALES DE ROTACIÓN CORTA	0,00	1.050,00
TC	60	ALFALFA	1.048,36	2.377,89
TC	222	QUINOA	769,21	1.758,53
TC	223	MISCANTHUS	769,21	1.758,53
	224	LEUCAENA	769,21	1.758,53
TC	61	ALHOLVA	769,21	1.758,53
TC	67	ESPARCETA	769,21	1.758,53
TC	68	FESTUCA	769,21	1.758,53
TC	69	RAYGRAS	769,21	1.758,53
TC	70	AGROSTIS	769,21	1.758,53
TC	71	ARRHENATHERUM	769,21	1.758,53
TC	72	DACTILO	769,21	1.758,53
TC	73	FLEO	769,21	1.758,53
TC	74	POA	769,21	1.758,53
TC	76	ZULLA	769,21	1.758,53
TC	77	TREBOL	769,21	1.758,53
TC	241	MEZCLA VEZA - AVENA	400,00	1.100,00
TC	242	MEZCLA VEZA - TRITICALE	400,00	1.100,00
TC	243	MEZCLA VEZA - TRIGO	400,00	1.100,00
TC	244	MEZCLA VEZA - CEBADA	400,00	1.100,00
TC	245	MEZCLA ZULLA - AVENA	400,00	1.100,00
TC	246	MEZCLA ZULLA - CEBADA	400,00	1.100,00
TC	247	CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	400,00	1.100,00
CP	107	ALBARICOQUEROS	1.541,72	3.773,17
CP	110	CEREZOS	2.439,65	5.513,80
CP	111	CIRUELOS	1.151,03	3.285,54
CP	204	CLEMENTINAS	1.939,80	5.835,60
CP	205	SATSUMAS	1.939,80	5.835,60
CP	206	NARANJO	1.939,80	5.835,60
CP	207	LIMONERO	1.939,80	5.835,60
CP	208	POMELO	1.939,80	5.835,60
CP	209	MANDARINO	1.939,80	5.835,60
CP	210	CITRICOS HIBRIDOS	1.939,80	5.835,60
CP	109	MANZANOS	1.939,80	10.500,00
CP	105	MELOCOTONEROS	1.939,80	9.000,00
CP	106	NECTARINOS	1.939,72	9.000,00
CP	201	PLATERINA	1.939,72	9.000,00
CP	202	PARAGUAYO	1.939,72	6.000,00
CP	211	MEMBRILLO	1.939,72	6.000,00
CP	212	KIWI	1.939,72	6.000,00
CP	213	CAQUI o PALOSANTO	1.939,72	6.000,00
CP	214	NISPERO	1.939,72	6.000,00
CP	217	GRANADO	1.939,72	6.000,00
CP	218	HIGUERA	800,00	4.000,00
CP	108	PERALES	1.939,72	6.000,00
TC	169	AJO	0,00	4.901,14
TC	164	ALCACHOFA	0,00	18.602,50
TC	96	ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	1.000,00	4.000,00
CP	118	ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	1.000,00	4.000,00
TC	251	AJEDREA	1.000,00	4.000,00
TC	252	CILANTRO	1.000,00	4.000,00
TC	253	ANÍS DULCE	1.000,00	4.000,00
TC	254	ENELDO	1.000,00	4.000,00
TC	255	MANZANILLA	1.000,00	4.000,00
TC	256	VALERIANA	1.000,00	4.000,00

TC	257	ARTEMISA	1.000,00	4.000,00
TC	258	GENCIANA	1.000,00	4.000,00
TC	259	HISOPO	1.000,00	4.000,00
TC	260	HINOJO	1.000,00	4.000,00
TC	261	PEREJIL	1.000,00	4.000,00
TC	263	TOMILLO	1.000,00	4.000,00
TC	264	ALBAHACA	1.000,00	4.000,00
TC	265	MELISA O TORONJIL	1.000,00	4.000,00
TC	266	MENTA	1.000,00	4.000,00
TC	267	ORÉGANO	1.000,00	4.000,00
TC	268	SALVIA	1.000,00	4.000,00
TC	269	PERIFOLLO	1.000,00	4.000,00
TC	270	ESTRAGÓN	1.000,00	4.000,00
TC	271	MEJORANA	1.000,00	4.000,00
TC	272	CALÉNDULA	1.000,00	4.000,00
TC	273	COMINO	1.000,00	4.000,00
TC	274	ESTEVIA	1.000,00	4.000,00
TC	275	HIPÉRICO	1.000,00	4.000,00
TC	276	HIERBABUENA	1.000,00	4.000,00
TC	277	VERBENA	1.000,00	4.000,00
CP	281	LAVANDA	1.000,00	4.000,00
CP	282	LAVANDÍN	1.000,00	4.000,00
CP	283	ALCAPARRA	1.000,00	4.000,00
CP	284	AJENJO	1.000,00	4.000,00
CP	285	ESPLIEGO	1.000,00	4.000,00
CP	286	HELICRISO	1.000,00	4.000,00
CP	287	HIERBALUISA	1.000,00	4.000,00
CP	288	ROMERO	1.000,00	4.000,00
CP	289	SANTOLINA	1.000,00	4.000,00
CP	290	ALOE VERA	1.000,00	4.000,00
TC	262	AZAFRÁN	8.000,00	14.000,00
TC	157	CEBOLLA	175,00	8.889,55
TC	92	ROMANESCU	0,00	4.799,68
TC	154	BRÓCOLI	0,00	4.799,68
TC	160	COLIFLOR	0,00	4.799,68
TC	170	COL	0,00	4.799,68
TC	172	REPOLLO	0,00	4.799,68
TC	176	COLES DE BRUSELAS	0,00	4.799,68
CP	279	ESPARRAGOS	947,29	5.317,65
TC	183	ESPINACA	3.525,75	8.685,98
TC	219	FRESAS	0,00	3.750,00
TC	180	JUDÍA	0,00	6.375,00
TC	155	LECHUGA	0,00	7.291,16
TC	153	MELÓN	0,00	4.492,72
TC	98	PIMIENTO PARA PIMENTÓN	0,00	4.492,72
TC	138	ADORMIDERA	0,00	4.492,72
TC	158	APIO	0,00	4.492,72
TC	159	COLIRRABANO	0,00	4.492,72
TC	162	BERENJENA	0,00	4.492,72
TC	163	CALABACIN	0,00	4.492,72
TC	165	PEPINO	0,00	4.492,72
TC	166	ACELGA	0,00	4.492,72
TC	167	CEBOLLETA	0,00	4.492,72
TC	168	CHALOTA	0,00	4.492,72
TC	171	CHIRIVÍA	0,00	4.492,72

TC	175	BERZA	0,00	4.492,72
TC	177	ENDIVIA	0,00	4.492,72
TC	178	ZANAHORIA	0,00	4.492,72
TC	179	NABO	0,00	4.492,72
TC	181	ACHICORIA	0,00	4.492,72
TC	182	GUINDILLAS	0,00	4.492,72
TC	184	CARDO	0,00	4.492,72
TC	185	CALABAZA	0,00	4.492,72
TC	186	CALABAZA DEL PEREGRINO	0,00	4.492,72
TC	187	BORRAJA	0,00	4.492,72
TC	188	PEPINILLOS	0,00	4.492,72
TC	189	ESCAROLA	0,00	4.492,72
TC	190	RABANO	0,00	4.492,72
TC	191	BERRO	0,00	4.492,72
TC	193	HUERTA	0,00	4.492,72
TC	99	PATATA	1.739,31	7.467,16
TC	121	BONIATO	1.739,31	7.467,16
TC	152	PIMIENTO	0,00	7.087,93
TC	151	PUERROS	175,00	8.889,55
TC	156	SANDIA	0,00	8.451,01
TC	97	SETAS	0,00	180.000,00
TC	194	CHAMPIÑÓN	0,00	306.000,00
TC	197	TOMATE	0,00	18.000,00
TC	198	TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	0,00	5.880,63
CP	119	VIVEROS	0,00	50.000,00
TC	50	GARBANZOS	264,51	763,49
TC	40	GUISANTES	264,51	763,49
TC	41	HABAS	264,51	763,49
TC	51	LENTEJAS	264,51	763,49
TC	43	ALTRAMUZ DULCE	264,51	763,49
TC	49	ALUBIAS	264,51	763,49
TC	53	YEROS	264,51	763,49
TC	52	VEZA	264,51	763,49
CP	104	ALMENDROS	678,70	1.949,25
TC	192	FRAMBUESAS	0,00	3.750,00
CP	203	ENDRINO	0,00	3.750,00
CP	215	GROSELLA	0,00	3.750,00
CP	216	ARÁNDANO	0,00	3.750,00
CP	278	FRUTOS DEL BOSQUE	0,00	3.750,00
CP	291	CAFÉ	0,00	3.750,00
CP	112	NOGALES	425,00	850,00
CP	113	OTROS FRUTALES	425,00	850,00
CP	122	ALGARROBO	425,00	850,00
CP	123	AVELLANO	425,00	850,00
CP	124	PISTACHO	425,00	850,00
CP	125	FRUTOS DE CÁSCARA	425,00	850,00
TC	248	ALGARROBA	425,00	850,00
TC	249	ALVERJA	425,00	850,00
TC	250	ALVERJÓN	425,00	850,00
CP	101	OLIVAR	370,11	1.480,43
CP	280	TRUFA	4.000,00	12.000,00
CP	103	UVA DE MESA	614,25	2.632,50
CP	221	UVA PASA	614,25	2.632,50
CP	120	VIÑA - OLIVAR	600,00	1.050,00
CP	102	VIÑEDO VINIFICACION	991,58	1.553,29

TC	20	BARBECHO TRADICIONAL	0,00	0,00
TC	23	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	0,00	0,00
TC	24	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	0,00	0,00
TC	25	ABANDONO 20 años	0,00	0,00
	28	RETIRADA FORESTACIÓN	0,00	0,00
PP	62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	0,00	0,00
TC	63	PASTOS de menos de 5 años	0,00	0,00
TC	302	MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0,00	0,00
TC	303	MEZCLA DE RESERVORIOS	0,00	0,00
	400	FORESTACION R. 2080/1992	0,00	0,00
	500	FORESTACION R. 1257/1999	0,00	0,00
	600	FORESTACION R. 1698/2005	0,00	0,00
TC	35	COLZA	251,88	728,17
TC	33	GIRASOL	259,78	751,02
TC	36	CAMELINA	186,91	540,36
TC	87	CACAHUETE	186,91	540,36
TC	88	CARTAMO	186,91	540,36
TC	89	CHUFA	186,91	540,36
TC	90	REGALIZ	186,91	540,36
TC	93	LINO NO TEXTIL	186,91	540,36
TC	238	ALTRAMUZ	186,91	540,36
TC	239	ALMORTA	186,91	540,36
TC	240	TITARROS	186,91	540,36
TC	34	SOJA	259,78	751,02
TC	91	FLORES ORNAMENTALES	0,00	70.000,00
TC	91	FLORES INVERNADERO	0,00	200.000,00

### GANADOS

CÓDIGO	ESPECIE GANADO	TIPO PRODUCCIÓN	PLAZA/ANIMAL	EUROS
521	OVINO CARNE	CARNE	animal	97,75
621	OVINO LECHE	LECHE	animal	324
522	CAPRINO CARNE	CARNE	animal	88
622	CAPRINO LECHE	LECHE	animal	311
503	VACUNO CEBO	INTEGRADO	plaza	91,25
502	VACUNO CEBO	CARNE	plaza	1458
601	VACUNO LECHE	LECHE	animal	2710
501	VACANODRIZA	CARNE	animal	387
551	CONEJO	CARNE	plaza	175
741	PONEDORA	HUEVOS (docenas)	plaza	18,75
542	POLLOS BROILER	INTEGRADO	plaza	2,34
532	CERDO CEBO		plaza	286
534	CERDO CEBO	INTEGRADO	plaza	24,2
535	CERDO	TRANSICION INTEGR.	plaza	21
533	CERDO MADRES	INTEGRADO	plaza	290
531	CERDO MADRES		plaza	2800
512	EQUINOS		animal	700
861	ABEJAS	MIEL	colmena	48
901	CARACOLES	euros/m2	euros/m2	4,5
543	OTRAS AVES DE CORRAL		animal	20



## ANEXO VI

### MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

#### **Capítulo 1.-** Módulos

- A) Captación
- B) Conducciones:
  - Sin presión
  - Con presión
- C) Balsas y estanques
- D) Bombeos
- E) Distribución
- F) Drenajes
- G) Sistemas de protección de adversidades climáticas
- H) Plantaciones
- I) Construcciones rurales
- J) Ganado
- K) Porcino
- L) Apicultura
- M) Adquisición de tierras
- N) Maquinaria
- Ñ) Electrificación rural y energías alternativas
- O) Honorarios de proyectos

#### **Capítulo 2.-** Unidades de obra por m<sup>2</sup> sobre almacén/nave ganadera Otras unidades de obra

#### **Capítulo 3.-** Dimensionado de instalaciones

- 1) Ganado vacuno
- 2) Ganado ovino y caprino
- 3) Explotaciones cunícolas
- 4) Ganado equino

**CAPÍTULO 1****MÓDULOS****A) CAPTACIÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Pozos ordinarios (incluido revestido) según diámetro por ml. de profundidad	De 1-2 m.	221,00
	De 2-3 m.	253,00
	De más de 3 m.	335,00
	De más de 4 m.	367,00
Pozos ordinarios (sin revestir) según diámetro por ml. de profundidad	De menos de 3 m.	184,00
	De más de 3 m.	221,00
Sondeos (incluido el entubado) en acero metálico, según diámetro por ml. de profundidad.	De 100 mm.	77,00
	De 200 mm.	101,00
	De 300 mm.	124,00
	De 400 mm.	152,00
	De 500 mm.	193,00
	De 600 mm.	228,00
Entubado según diámetro por ml. de profundidad	De más de 600 mm.	266,00
	De 200 mm.	32,00
	De 300 mm.	38,00
Acondicionamiento y emplazamiento máquina, incluido transporte	De 400 mm.	51,00
		725,00
Aforo pozo		2.100,00

**B) CONDUCCIONES****Sin presión**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Acequia de lámina libre construida o prefabricada, según m <sup>2</sup> de sección interior por ml.	0,20 m2	40,00
	0,25 m2	55,00
	0,40 m2	65,00
	0,50 m2	75,00
	0,60 m2	85,00
	1,00 m2	105,00
Conducción con tubería de hormigón (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	0,30 m.	26,00
	0,40 m.	33,00
	0,50 m.	42,00
	0,60 m.	60,00
	0,80 m.	92,00
	1,00 m.	120,00
Conducción con tubería corrugada de PVC (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250 mm.	20,00
	315 mm.	30,00
	400 mm.	50,00
	500 mm.	85,00
	600 mm.	100,00

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería corrugada de PE (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250	12,00
	315	16,00
	400	28,00
	500	35,00
	600	58,00

### Con presión

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería enterrada (incluida excavación, tubería, juntas, relleno de zanjas, etc.)		
Tubería de PVC, según diámetro por ml.	110 mm.	14,00
	125 mm.	16,00
	140 mm.	18,00
	160 mm.	22,00
	180 mm.	24,00
	200 mm.	27,00
Tubería de P.E., según diámetro por ml.	63 mm.	5,00
	75 mm.	6,00
	90 mm.	8,00
	110 mm.	12,00
	125 mm.	13,00
	140 mm.	16,00
	160 mm.	21,00

### **C) BALSAS Y ESTANQUES**

Incluye captación interna, toma de fondo, aliviadero y cualquier elemento interior de la balsa

DEFINICIÓN	Por m <sup>3</sup> de agua embalsada	EUROS
Balsas de terraplén compactado		2,00
Balsas terraplén con revestido plástico		7,00
Cerramiento de balsas	Según módulo de cerramientos u hormigón	

### **D) BOMBEOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Equipos motobomba, bancada de fijación, valvulería y acoplamiento y calderería de aspiración e impulsión (*).	Hasta 5 hectáreas	8.000,00
	Hasta 10 hectáreas	10.000,00
	Hasta 20 hectáreas	12.000,00
	Hasta 30 hectáreas	15.000,00
	Más de 30 hectáreas	18.000,00

\* Estos módulos no serían de aplicación en zonas de nuevos regadíos con hidrante presurizado.

**E) DISTRIBUCIÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
	Cobertura básica	2.900,00
Sistema pivot (todo incluido)	De 0 a 20 hectáreas	3.800,00
	De 20 a 30 hectáreas	3.400,00
	Más de 30 hectáreas	3.000,00
Riego por goteo y microaspersión en frutales, vid y hortalizas (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
	Tubería porta-gotero con gotero integrado (ml).	0,35
Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (m <sup>2</sup> )	Todo incluido	1,80
	Cobertura básica	1,60
Defensa antihelada por riego por microaspersión (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
Defensa antihelada por riego por aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
Defensa antihelada por riego por aspersión por ha.	Cobertura básica	2.900,00
Otros sistemas de antiheladas por ha.	Idem. módulos por ha. antihelada aspersión	

**F) DRENAJES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Drenajes en PVC por ml.	De 80 mm.	11,00
	De 100 mm.	12,00
	De 125 mm.	13,00
	De 150 mm.	17,00
	De 200 mm.	22,00
Drenajes sin tubería por ml.	Incluye zanja y material de relleno	3,50

**G) SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Torres antiheladas por ha.		6.000,00
Instalación malla antigranizo por ha.	Postes, malla, incluidos distintos trabajos (topografía, colocación, etc.)	15.000,00

**H) PLANTACIONES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Frondosas micorrizadas	Labores, plantación y planta con tubo	2.400,00
Densidad (mínima) 250 plantas /hectárea	Labores, plantación y planta sin tubo	2.100,00
Cerramientos de la plantación	Según módulo de cerramientos	

\* Estas cantidades se podrán incrementar en plantaciones > 250 plantas/ha. a razón de 7 euros/ud. con protector y 6 euros/ud sin protector, con un límite de 400 plantas/ha.

**I) CONSTRUCCIONES RURALES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m <sup>2</sup> (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m <sup>2</sup> (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Invernaderos por m <sup>2</sup>	Tipo túnel metálico	9,00
	Tipo multitúnel	10,00
Apertura automatizada, nebulización y climatización se acreditarán según factura	Tipo túnel galvanizado	10,00
	Tipo multitúnel galvanizado	12,00
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
Otras construcciones agropecuarias por m <sup>3</sup>	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m2 de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m3)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios del capítulo 2.		

\* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

**J) GANADO**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Vacuno de leche por cabeza	Vaca lechera	1.203,00
	Novillas en gestación	1.000,00
Vacuno de carne por cabeza	Vaca de raza típicamente carnífera (p.e.:pardo alpina, charolesa, ...)	1.203,00
	Vaca de raza autóctona (p.e.: avileña, retinta, morucha, rubia gallega, asturiana, pirenaica, etc...)	1.112,00
	Novillas en gestación	1.000,00
Ganado ovino por cabeza	Oveja de leche	79,00
	Oveja de carne	72,20
Ganado cabrío por cabeza	Cabra granadina o murciana	109,00
	Otras razas	85,00
Equino	Yeguas para la producción de carne	1.500,00
Conejas por cabeza	Machos reproductores y mes de edad	8,00
	Hembras reproductoras y mes de edad	7,00

El precio de los reproductores (machos) podrá incrementarse en un máximo del 50% sobre los precios anteriores

El precio de las reproductoras en las especies de vacuno, ovino y caprino con carta genealógica podrán incrementarse un máximo del 50% sobre los precios anteriores.

**K) PORCINO**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Solo bienestar animal por plaza	Sin incluir construcción nave	150,00
	Todo incluido incluso construcción nave	225,00

Resto actuaciones según factura (sólo incorporación Joven Agricultor).

**L) APICULTURA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Colmena por unidad	Caja y cuadros	45,00
Alzas por unidad		25,00
Núcleos por unidad	Caja de madera y cuadros	25,00
Colmena poblada por unidad		70,00
Enjambres por unidad	sobre 5 cuadros	40,00

**M) ADQUISICIÓN DE TIERRAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tierra de labor por ha.	Secano	6.000,00
Tierra de labor por ha.	Regadío	20.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Secano	12.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Regadío	30.000,00
Tierra de pastos para ganadería extensiva por ha.		1.500,00
Pastos y superficies forestales sin ganadería extensiva por ha.		500,00

\* Se entenderán incluidos frutales, plantaciones de árboles de frutos secos, olivos, vides y encinas micorrizadas (que estén en producción).

**N) MAQUINARIA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tractor por CV	totalmente equipado	400,00
Cisternas por m <sup>3</sup>	agua para el ganado	1.200,00

**Ñ) ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Línea de alta/media tensión por ml.	completa (incluido enganche)	75,00
Transformador según factura		

**O) HONORARIOS DE PROYECTOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Honorarios de proyectos	Proyectos, memorias visadas asociadas a inversiones auxiliares	Hasta el 10% s/ inversión auxiliable y mínimo 300 euros

**CAPÍTULO 2****UNIDADES DE OBRA POR M<sup>2</sup> SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA****EXCAVACIONES Y ZANJAS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de excavación en zanja		1,10

**HORMIGÓN**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m <sup>2</sup> de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

**SOLERA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m <sup>2</sup> solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

**ESTRUCTURA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> estructura y vigas	Porticada hormigón y correas,metal o pilares	29,70

**CUBIERTA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> cubierta	de chapa o similar	11,00
m <sup>2</sup> cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m <sup>2</sup> cubierta	de teja con forjado	25,30

**PAREDES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m <sup>2</sup> paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

**ENFOSCADO**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m2 por ambos lados	exterior e interior	8,80

**PINTURA**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

**VARIOS**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> puertas y ventanas		6,60
m2. canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m <sup>2</sup> fontanería	nave ganadera	5,50
m <sup>2</sup> fontanería	almacén	2,20

## OTRAS UNIDADES DE OBRA

### EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>3</sup> de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

### PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>2</sup> de pared de mampostería, bloque o ladrillo		20,00
m <sup>2</sup> de pared de chapa galvanizada		9,00

### HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m <sup>3</sup> de hormigón de cimientos	H:150 colocado y vibrado	67,00
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	54,00
m <sup>3</sup> de hormigón armado en muro		119,00
m <sup>3</sup> de hormigón en solera		86,00

## CAPÍTULO 3

### DIMENSIONADO DE INSTALACIONES

#### SUPERFICIES A CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS.

#### 1.- GANADO VACUNO

A) EN RÉGIMEN EXTENSIVO:

Cobertizos 6 m<sup>2</sup>/cabeza

B) EN RÉGIMEN INTENSIVO:

1.- Estabulación fija:	
Establos para vacas en producción, vacas secas y novillas de reposición	7 m <sup>2</sup> /cabeza
Establos para sementales	13 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de cría	4 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de recría	5 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de cebo	7 m <sup>2</sup> /cabeza
Naves de recría y cebo	7 m <sup>2</sup> /cabeza
Sala de partos	10 m <sup>2</sup> /cabeza

<b>2.- Estabulación libre de vacas en producción:</b>	
<b>a) En áreas de reposo pajeada:</b>	
Cobertizos	5 m <sup>2</sup> /cabeza
Patios pavimentados	9 m <sup>2</sup> /cabeza
Zona de espera de ordeño	2 m <sup>2</sup> /cabeza
Patios sin pavimentar	9 m <sup>2</sup> /cabeza
Pasillo cubierto de alimentación	3 m <sup>2</sup> /cabeza
<b>b) Con cubículos</b>	
Establos	6 m <sup>2</sup> /cabeza
Patios pavimentados	8 m <sup>2</sup> /cabeza

<b>3.- Sementales</b>	
Arcas de reposo	12 m <sup>2</sup> /cabeza
Arcas de ejercicio	22 m <sup>2</sup> /cabeza

## 2.- GANADO OVINO Y CAPRINO

Aprisco (reproductora con cría)	1,4 m <sup>2</sup> /cabeza
Patio pavimentado	1 m <sup>2</sup> /cabeza
Morruecos	2,5 m <sup>2</sup> /cabeza
Ganado de reposición	0,7 m <sup>2</sup> /cabeza
Cebadero de corderos (de la propia explotación)	0,4 m <sup>2</sup> /cabeza

## 3.- EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

Conejeras (por coneja reproductora)	2 m <sup>2</sup> /cabeza
-------------------------------------	--------------------------

## 4.- GANADO EQUINO

Yeguas (incluso cría)	12 m <sup>2</sup> /cabeza
Sementales	15 m <sup>2</sup> /cabeza
Cebo ( de la propia explotación)	7 m <sup>2</sup> /cabeza



**RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2015.**

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) es, según el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y el artículo 38 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública y, por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España. Esta importancia fue subrayada por la citada Ley 15/2006, de 28 de diciembre, cuya Disposición Final Cuarta incorporó todos los montes declarados de utilidad pública, y los que se declaren en lo sucesivo, a la Red Natural de Aragón creada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, aclara en su artículo 15.2 que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento del Gobierno de Aragón que ostente las competencias en materia de medio ambiente, y que dicha llevanza implica mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido de tan importante registro público. El CMUP de la provincia de Zaragoza quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 58/2004, de 9 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, del 31 de marzo de 2004), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), las exclusiones parciales o totales, las ocupaciones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Desde el año 2002, es decir, incluso antes de la aprobación de la rectificación del Catálogo provincial, ha considerado este Servicio que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar publicidad a los actos administrativos que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que desde dicho año se publica un resumen de las características principales de los actos inscritos durante el año anterior. Esta consideración ha sido reafirmada por el artículo 20.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, que obliga a las Administraciones públicas aragonesas a hacer pública la información relativa a las autorizaciones administrativas, licencias, concesiones y cualquier acto administrativo que sea expresión del ejercicio de funciones de control administrativo, especialmente cuando incidan directamente en la gestión del dominio público, al cual pertenecen los montes declarados de utilidad pública por razón del evidente servicio público que prestan al conjunto de la sociedad. Procede ahora, por tanto, publicar los actos administrativos dictados durante el pasado año 2015 que hayan generado asientos en el CMUP de la provincia de Zaragoza.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 37 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y en relación con los artículos 2.2, 3.2.e) y 3.2.g), del Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Dar publicidad a la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2015 que supusieron inclusiones, exclusiones, ocupaciones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, lista que se incluye como anexo de la presente resolución.

Zaragoza, 16 de febrero de 2016.

**El Director del Servicio Provincial de Zaragoza,  
BIENVENIDO CALLAO NAVALES**

**ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE 2015 QUE GENERARON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (CMUP) DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**Tabla n.º 1. Montes declarados de utilidad pública e incluidos en el CMUP durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Orden declaratoria	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)	Propietario
DUP 1/15	09/07/2015	BOA n.º 149, de 4-8-2015	517	Saladas de Sástago	Sástago	423,3400	423,3400	Comunidad Autónoma de Aragón
DUP 2/15	20/08/2015	BOA n.º 184, de 22-9-2015	518	La Sarda y los Picarros	Ricla	987,6766	987,6766	Ayto. Ricla
DUP 2/15	20/08/2015	BOA n.º 184, de 22-9-2015	519	Loma de Valdefaja o Cantalobos	Ricla	57,2741	57,2741	Ayto. Ricla
DUP 2/15	20/08/2015	BOA n.º 184, de 22-9-2015	520	Soto o Prado	Ricla	13,5659	13,5659	Ayto. Ricla
DUP 3/15	27/08/2015	BOA n.º 184, de 22-9-2015	521	Hoya Blanca y Hoya del Navajo de la Muela	Ariza	51,8380	51,8380	Comunidad Autónoma de Aragón
DUP 5/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	522	Arcanalo	Biel	322,5251	321,7449	Ayto. Biel
DUP 5/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	523	Casa Andrés o las Parcelas	Biel	36,5040	36,5040	Ayto. Biel
DUP 5/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	524	Las Navarras	Biel	11,7758	11,7758	Ayto. Biel
<b>TOTAL</b>						<b>1.904,4995</b>	<b>1.903,7193</b>	

**Tabla n.º 2. Ampliaciones de montes de utilidad pública y/o rectificaciones de la descripción de los montes en el CMUP aprobadas durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Orden aprobatoria	Nº y fecha del BOA	Nº del monte en CMUP	Nombre del monte resultante de la ampliación	Término Municipal	Superficie total resultante (ha)	Superficie pública resultante (ha)	Superficie pública incrementada en CMUP (ha)	Propietario
DUP 5/14	21/01/2015	BOA n.º 33, de 18-2-2015	397	Churinos-Atalanes	Sos del Rey Católico	718,9854	711,0558	27,5858	Comunidad Autónoma de Aragón
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	443	Dehesa Carnicera y Cuesta Mala	Ariza	720,2860	695,7157	12,1015	Ayto. Ariza
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	489	El Cañuelo y la Lobera	Ariza	78,4232	78,4232	33,2908	Ayto. Ariza
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	490	Monte Alto, Peñas Blancas, Carbonero y Carralaseña	Ariza	706,3868	696,7481	106,4330	Ayto. Ariza
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	491	Cabecilla del Pozo y Fuentesillas	Ariza	345,7024	339,4315	59,9147	Ayto. Ariza
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	492	Coscojares, Cerro Montalvo y Collado de San Marcial	Ariza	100,4737	100,4737	1,3056	Ayto. Ariza
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	493	Monte Bajo	Ariza	184,6929	184,6929	24,3276	Ayto. Ariza
DUP 4/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	494	La Dehesa	Ariza	235,7607	234,2774	109,9454	Ayto. Ariza
DUP 5/15	23/11/2015	BOA n.º 250, de 30-12-2015	181	Bernano, Vedado y Val de Biel	Biel	710,4320	706,3872	706,3872	Ayto. Biel
<b>TOTAL</b>						<b>3.801,1431</b>	<b>3.747,2055</b>	<b>1.081,2916</b>	

**Tabla n.º 3. Exclusiones parciales de montes del CMUP aprobadas durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie pública antes de exclusión (ha)	Superficie excluida (ha)
INAGA 46.14.00810	21/09/2015	251	Dehesa del Moncayo	Tarazona	Ayto. Tarazona	1.492,3753	1,3884
<b>TOTAL</b>							<b>1,3884</b>

**Tabla n.º 4. Exclusiones totales o parciales de montes del CMUP denegadas o archivadas durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Tipo de Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie denegada (ha)
INAGA 46.14.00810	21/09/2015	Desestimatoria	251	Dehesa del Moncayo	Tarazona	Ayto. Tarazona	3,5950

**Tabla nº 5. Ocupaciones autorizadas en montes de utilidad pública durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
INAGA 44.14.04819	18/05/2015	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	0,2587	Antena de penetración a Urcamusa Sector 1	30
INAGA 44.14.12026	18/05/2015	471	Hoya de La Llana	Calmarza	Ayuntamiento de Calmarza	0,1011	Caseta de aperos y cultivo de 14 almendros	30
INAGA 44.14.05343	15/06/2015	13	El Entredicho y La Cocuta	Malanquilla	Ayuntamiento de Malanquilla	0,4833	Línea aérea de media tensión	30
INAGA 44.14.05344	15/06/2015	14	El Navazo	Malanquilla	Ayuntamiento de Malanquilla	0,9848	Línea aérea de media tensión	30
INAGA 44.14.02696	29/07/2015	88	El Verp	Mequinzena	Ayuntamiento de Mequinzena	0,1457	Conducción de agua para riego	30
INAGA 44.14.08147	29/07/2015	88	El Verp	Mequinzena	Ayuntamiento de Mequinzena	0,1942	Conducción de agua para riego	30
INAGA 44.14.09738	29/07/2015	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas.	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	0,0008	Suministro eléctrico y agua a vivienda unifamiliar	30
INAGA 44.14.06805	19/08/2015	318	Dehesa Carnicera	Tobed	Ayuntamiento de Tobed	0,3199	Transporte de energía eléctrica	30
INAGA 44.14.06806	19/08/2015	101	Valdemontero	Codos	Ayuntamiento de Codos	0,1340	Transporte de energía eléctrica	30
INAGA 44.14.04012	15/09/2015	250	El Cierzo	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	0,1771	Línea eléctrica subterránea y dos canalizaciones de agua	30
<b>TOTAL</b>						<b>2,7996</b>		

**Tabla nº 6. Ocupaciones denegadas o anuladas en montes de utilidad pública durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Tipo de Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Finalidad
INAGA 44.15.01989	23/11/2015	Caducidad	31	Vedado Alto	Valmadrid	Ayuntamiento de Valmadrid	Campo entrenamiento de palomos deportivos
INAGA 44.15.01789	10/11/2015	Desistimiento	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	Modificación infraestructuras de riego
INAGA 44.14.05703	04/02/2015	Desistimiento	141	Bardena Alta	Ejea de los Caballeros	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Actividad minera

**Tabla nº 7. Ocupaciones cuyo pliego de condiciones ha sido objeto de modificaciones durante 2015.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
INAGA 44.14.06326	21/05/2015	82	Vuelta de la Magdalena	Caspe	Ayuntamiento de Caspe	Ampliación de superficie	Instalación de caseta
INAGA 44.14.11666	29/06/2015	152	El Vanero y Vedados Viejos	Luna	Ayuntamiento de Sierra de Luna, Valpalmas y Luna	Reducción de superficie	Exclusión de un aerogenerador
INAGA 44.15.02604	29/10/2015	293	La Plana	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	Ampliación de superficie	Instalación planta de generación híbrida

**Tabla nº 8. Autorizaciones durante 2015 de cambios de titularidad de ocupaciones vigentes.**

No se han dictado resoluciones de este tipo durante 2015.

**Tabla nº 9. Ocupaciones autorizadas en años anteriores, y que han sido objeto de prórroga en 2015.**

No se han dictado resoluciones de este tipo durante 2015.

**Tabla nº 10. Ocupaciones autorizadas provisionalmente en años anteriores, y que han sido autorizadas definitivamente en 2015.**

No se han dictado resoluciones de este tipo durante 2015.

**Tabla n.º 11. Reconocimientos de prevalencia de la demanialidad de obras públicas sobre montes de utilidad pública, resueltos durante 2015.**

No se han dictado resoluciones de este tipo durante 2015.

**Tabla n.º 12. Autorizaciones de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública, emitidas en 2015.**

Expediente	Fecha de la Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Contraparte
INAGA 45.2014.09905	05/05/2015	86	Colón y Estremera	Maella	Ayuntamiento de Maella	0,4438	0,800	Dª. Trinidad Tena Comas
INAGA 45.2014.03579	19/03/2015	250	El Cierzo	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	1,4105	1,4400	D. Manuel Mayor Ramos
INAGA 45.2015.00151	24/07/2015	87	Derecha del Río Matarraña	Maella	Ayuntamiento de Maella	0,0406	0,0662	D. Emil Grzeskiewicz y Dª Magdalena Grzeskiewicz.
INAGA 45.2015.00138	06/08/2015	87	Derecha del Río Matarraña	Maella	Ayuntamiento de Maella	0,4410	0,5752	D. David Comas Godina
<b>TOTAL</b>						<b>2,3359</b>	<b>2,8814</b>	

**Tabla n.º 13. Solicitudes de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública, denegadas o archivadas en 2015.**

Expediente	Fecha Resolución	Tipo de Resolución	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Contraparte
INAGA 45.2014.11672	15/09/2015	Denegatoria	509	Los Llanos	Tauste	Comunidad Autónoma de Aragón	Emavisa y Asociados, S.L.
INAGA 45.2015.10246	27/11/2015	Denegatoria.	85	Izquierda del Río Ebro	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	Frutas David S.L.
INAGA 45.2015.05778	30/12/2015	Denegatoria	307	Común o Blanco	Villanueva de Huerva	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	D. Carlos Chueca Lagunas

**Tabla n.º 14. Reclamaciones previas a la vía judicial sobre propiedad de terrenos incluidos en montes de utilidad pública, resueltas en 2015.**

No se han dictado resoluciones de este tipo durante 2015.

**Tabla n.º 15. Deslindes totales de montes de utilidad pública aprobados durante 2015.**

Expediente	Fecha Orden	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DM. 1/14	16/03/2015	BOA n.º 66, de 8-4-2015	366	La Tonda	Talamantes	Comunidad Autónoma de Aragón	536,1063	518,2360
<b>TOTAL</b>							<b>536,1063</b>	<b>518,2360</b>

**Tabla n.º 16. Amojonamientos totales de montes de utilidad pública aprobados durante 2015.**

Expediente	Fecha Orden	Nº y fecha del BOA	Nº CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
AMJ. 1/14	09/07/2015	BOA n.º 149, de 4-8-2015	22	Val de Herrera	Aguilón	Ayuntamiento de Aguilón	171,3202	171,3202
<b>TOTAL</b>							<b>171,3202</b>	<b>171,3202</b>



**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se efectúa el nombramiento de representantes institucionales en el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón.**

Tras las elecciones autonómicas y municipales de mayo de 2015, es preceptiva la renovación y designación de nuevos representantes institucionales en el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón. A tales efectos, el artículo 36.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece como representantes de las Instituciones públicas, con presencia en la Comisión del Agua de Aragón, a tres representantes de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza (apartado g), tres representantes de las Comarcas Aragonesas (apartado i), cuatro expertos en materias hídricas designados por el Presidente de la Comunidad Autónoma (apartado m), cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado n) y un representante designado por cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón (apartado ñ), para lo cual el Presidente del Instituto Aragonés del Agua se dirigió a través de escritos de fecha 22 de septiembre de 2015, a los alcaldes de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza, al Presidente del Consejo de Cooperación Comarcal, al Presidente de las Cortes de Aragón y al Presidente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de designación de los representantes titulares y suplentes de las Instituciones públicas en la Comisión del Agua de Aragón, tal y como se establece en el artículo 6 y el artículo 9.4 del Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón y del Procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón.

Mediante certificado de la Secretaria de las Cortes de Aragón, se trasladó al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, a través del cual se designan por cada uno de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón, los representantes titulares y suplentes, de los respectivos grupos en la Comisión, haciéndose constancia expresa de que el Grupo Parlamentario Ciudadanos ha decidido no hacer propuesta de representante en la Comisión del Agua de Aragón.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, establece en relación con la vigencia del mandato de los vocales, que el mandato de los miembros de la Comisión será por un periodo máximo de seis años desde su nombramiento, salvo que su designación sea revocada a petición del mismo órgano que los nombró. En tal sentido, varios colectivos que han procedido a revocar y sustituir la representación de sus vocales en la Comisión del Agua de Aragón, lo que hace necesaria la sustitución de sus representantes a petición del órgano que propuso su nombramiento, de conformidad con el artículo 9.1, apartado b) del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón (Decreto 218/2010, de 30 de noviembre).

Recibidas las correspondientes designaciones de los representantes institucionales, tal y como se establece en el artículo 6.2 del Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, y tomadas en consideración las revocaciones y propuestas de nuevos de vocales efectuadas a petición del órgano que propuso sus nombramientos, es preceptivo, que, de conformidad con el artículo 7.1 de dicho Decreto, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua dicte resolución procediendo al nombramiento y renovación de los representantes titulares y suplentes de las instituciones públicas y resto de miembros con presencia en la Comisión del Agua de Aragón, a los efectos de renovar el Pleno de dicho órgano colegiado, motivo por el cual se dicta la presente, resolución:

Primero.— Proceder de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, al nombramiento de los representantes titulares y suplentes en el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón que a continuación se referencian:



Art. 36.1 Ley 10/2014	Miembro nombrado por:	Titular designado	Suplente designado
Apartado c)	Asociaciones representativas entidades locales afectadas por obras regulación	Pablo Castán Piedrafita Alonso Nasarre Alamán Eusebio Echart Ballarín José Torralba Marcuello	Marcel Iglesias Cuartero Jesús Escario Gracia Feliciano Sesé Cazcarra José Iguacel Soteras
Apartado f)	Asociaciones aragonesas de entidades locales. con criterios de representatividad de las tres provincias	Carmelo Rozas Ferrer Ignacio Herrero Asensio José Bailo Castro Francisco Santolaria Alastrue Joaquín Clemente Gascón Jesús Antonio Senante	-- -- -- -- --
Apartado g)	Representantes de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza.	Carmen García Serrano Emma Buj Sánchez Teresa Artigas Sanz	Juan Carlos Cruzado Pablo Muñoz San Pío --
Apartado i)	Representantes de las comarcas aragonesas	Miguel Angel Garcés Zapata Joaquín Juste Sanz Antonio del Río Macipe	-- -- --
Apartado k)	Usos industriales e hidroeléctricos	Natalia Alcubierre Bercero	--
Apartado m)	Expertos en materia hídrica a nombrar por el Presidente de la Comunidad Autónoma	José Antonio Ros Lasierra Julio Sánchez Choliz Javier Celma Celma Francisco Pina Cuenca	-- -- -- --
Apartado n)	Representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.	José Luis Castellano Prats Jesús Nogués Navarro Marta Puente Arcos Teresa Ladrero Parral	Sandra Ortega Bravo José María Salamero Esteban José R. López Pardo Bienvenido Callao Navales
Apartado ñ)	Representantes de los grupos parlamentarios en Cortes de Aragón	Javier Sada Beltran Ramón Celma Escuin Marta de Santos Loriente Lucía Guillén Campo Gregorio Briz Sánchez	Darío Villagrasa Villagrasa María Carmen Pobo Sánchez Enrique Navarro Rodríguez Berta Zapater Vera Patricia Luquin Cabello
Apartado o)	Representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro	Raimundo Lafuente Dios	Manuel Omedas Margeli

Segundo.— De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, los representantes titulares tomarán posesión de su cargo en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón, con los derechos y deberes que para los miembros de la Comisión del Agua se determinan en el artículo 8 del Decreto 218/2010, de 30 de noviembre, del Reglamento de la Comisión del Agua de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 2016.

**EL Presidente del Instituto Aragonés del Agua,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario 35/2016-B**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora D.<sup>a</sup> Sonia Salas Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra la Orden de 3 de agosto de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, por la que se regula la transferencia de información que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 15 de septiembre de 2015).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 2 de marzo de 2016.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.





## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia formalización del contrato 00084-2015.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
  - c) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.unizar.es/perfil-contratante>.
2. Objeto:
  - a) Número de expediente: 00084-2015.
  - b) Tipo: Servicios.
  - c) Descripción: "La prestación del servicio de mantenimiento hardware y software, monitorización, formación y apoyo en la gestión de la central telefónica IP durante 2016, 2017 y 2018".
  - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón": 14 de octubre de 2015. PC y PLACE: 15 de octubre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 192.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 192.000 euros. Importe total: 232.320 euros, siendo su desglose por lotes.
6. Adjudicación del contrato:
  - a) Adjudicatario: Dimension Data, S.L.U.
  - b) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2015.
  - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 135.263,50 euros. Importe total: 163.668,83 euros.
  - d) Fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos: 8 de enero de 2016.
  - e) Fecha de publicación de la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza: 8 de enero de 2016.
7. Formalización del contrato:
  - a) Fecha: 8 de febrero de 2016.
  - b) Contratista: Dimension Data, S.L.U.
  - c) Importe: Importe neto: 135.263,50 euros. Importe total: 163.668,83 euros.

Zaragoza, 3 de marzo de 2016.— El Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por Decreto 8/2016, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2016). P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012, "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012). La Gerente en funciones, M.<sup>a</sup> Isabel Luengo Gascón.



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

**EXTRACTO de la Orden DRS/152/2016, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.**

BDNS(Identif.):301355.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.— Beneficiarios.*

En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras. En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que deseen ser agricultores profesionales y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha orden.

*Segundo.— Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2016 (medidas 4.1.a y 6.1, respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

*Tercero.— Bases reguladoras.*

Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2016.

*Cuarto.— Cuantía.*

Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, con el límite del 25 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta un máximo de 20 puntos porcentuales en determinados casos. Para la instalación de jóvenes agricultores, se aplicará un pago básico de 20.000 euros, que podrá incrementarse en función de diversos parámetros hasta un máximo de 70.000 euros.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 30 de abril de 2016.

Zaragoza, 15 de febrero de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por la S.C.L. Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: S. C.L. Agropienso.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: S. C.L. Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián Km 128, Esplús (Huesca).

Código del curso: BAE. 014/2016.

Fechas: Días 18, 19, 20, 25 y 26 de abril de 2016.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a S. C.L. Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián Km 128, Esplús (Huesca). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Rubén Francisco Lorda Carrasquer.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BANZ. 004 /2016.

Fechas: Del 31 de marzo al 19 de abril de 2016.

Examen: Día 19 de abril de 2016 a las 12 horas en Aratria Asesores, S.L. c/ Jorge Guillén, 3 - local. C.P. 50018 Zaragoza.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación del 31 al 18 de abril de 2016. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online, todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 12 a 14 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L. - c/ Jorge Guillén, 3 - local. C.P. 50018 Zaragoza - teléfono. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle,

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 1 de marzo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAE. 015 /2016.

Fechas: Del 31 de marzo al 19 de abril de 2016.

Examen: Día 19 de abril de 2016 a las 11 horas en Aratria Asesores, S.L. c/ Jorge Guillén, 3 - local. C.P. 50018 Zaragoza.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación del 31 al 18 de abril de 2016. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online, todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L. - c/ Jorge Guillén, 3 - local. C.P. 50018 Zaragoza - teléfono. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle,

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

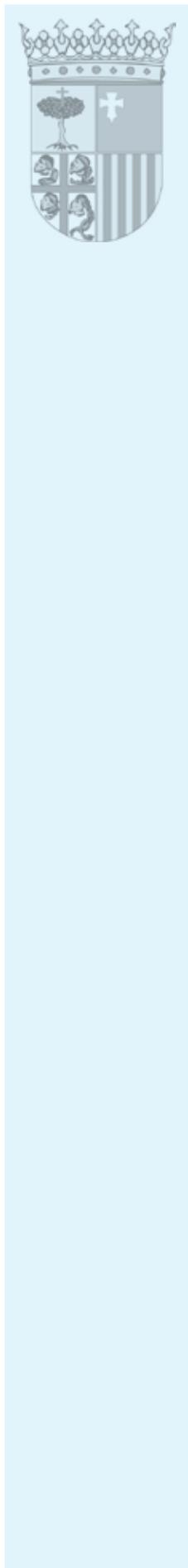
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.



7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de marzo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BAE. 016 /2016.

Fechas: Del 31 de marzo al 19 de abril de 2016.

Examen: Día 19 de abril de 2016 a las 11 horas en Interovo Avícola Huesca, S.L.U., carretera Huesca Grañén Km. 15,700 22555 Callen (Huesca).

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación del 31 al 18 de abril de 2016. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online, todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L. - c/ Jorge Guillén, 3 - local. C.P. 50018 Zaragoza - teléfono. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.



7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 2 de marzo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>